

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

**PROPUESTA DE EVALUACIÓN DE CRÉDITO PARA COMPAÑÍAS
COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ECUADOR**

**DISERTACIÓN DE GRADO PREVIA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE INGENIERÍA COMERCIAL**

CARLOS EDUARDO ULLOA SALTOS

DIRECTOR: ING. VERÓNICA APOLO

QUITO, 2013

DIRECTOR DE DISERTACIÓN:

Ing. Verónica Apolo

INFORMANTES:

Ing. Fabiola Jarrín

Ing. Idrian Estrella

DEDICATORIA

A mis padres quienes con su dedicación y amor forjaron en mí una persona de bien lista para enfrentar los retos que trae la vida.

Carlos Eduardo

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN, 1

1 ELEMENTOS DEL CRÉDITO, 4

- 1.1 CONCEPTO, 5
- 1.2 LAS CINCO “C” DEL CRÉDITO, 7
- 1.3 MODALIDADES DE CRÉDITO, REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS, 10
- 1.4 NORMATIVA, 16

2 EVALUACIÓN DE CRÉDITO, 19

- 2.1 POLÍTICA CREDITICA, 19
 - 2.1.1 **Ámbito Estatal, 19**
 - 2.1.2 **Ámbito Empresarial, 20**
 - 2.1.3 **Mercado Objetivo, 22**
 - 2.1.4 **Riesgo Crediticio y Sus Factores, 23**
 - 2.1.5 **Seguro Crediticio, 25**
- 2.2 PROCESO CLÁSICO DE EVALUACIÓN DE CRÉDITO, 27
 - 2.2.1 **Solicitud de Crédito, 27**
 - 2.2.2 **Modelos de Evaluación de Crédito, 29**
 - 2.2.2.1 **Análisis Discriminante, 30**
 - 2.2.2.2 **Z de Altman, 30**
 - 2.2.2.3 **Modelos de Probabilidad Lineal, 30**
 - 2.2.2.4 **Modelos Logit, 31**
 - 2.2.2.5 **Modelos de Programación Lineal, 31**
 - 2.2.2.6 **Redes Neuronales, 32**
 - 2.2.2.7 **Árboles de Decisión, 32**
- 2.3 TÉCNICAS DE EVALUACIÓN, 33
 - 2.3.1 **Técnica de Evaluación Visual, 34**
 - 2.3.2 **Técnica de Evaluación Verbal, 34**
 - 2.3.3 **Técnica de Evaluación Documental, 35**
 - 2.3.4 **Técnica de Evaluación Física, 36**
- 2.4 OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO O LINEA DE CRÉDITO, 36
- 2.5 ANÁLISIS DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL PROCESO ACTUAL, 37

3 NUEVO MODELO DE EVALUACIÓN CREDITICIA, 39

- 3.1 DEFINICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL NUEVO MODELO, 39
 - 3.1.1 **Persona Natural, 40**
 - 3.1.2 **Persona Jurídica, 40**
- 3.2 SOLICITUD DE CRÉDITO, 41

| | |
|---------|---|
| 3.3 | DEFINICIÓN DEL MODELO, 44 |
| 3.3.1 | Esquema del Modelo, 45 |
| 3.3.1.1 | Estado de Situación Financiera, 45 |
| 3.3.1.2 | Estado de Resultados Integral, 50 |
| 3.3.2 | Razones Financieras a Evaluar, 51 |
| 3.3.2.1 | Razones de Liquidez, 51 |
| 3.3.2.2 | Razones de Endeudamiento, 53 |
| 3.3.2.3 | Razones de Rentabilidad, 55 |
| 3.3.2.4 | Razones de Actividad, 56 |
| 3.3.3 | Indicadores Cualitativos a Evaluar, 60 |
| 3.3.4 | Ponderación, 61 |
| 3.3.4.1 | Ponderación de los Indicadores Cuantitativos, 62 |
| 3.3.4.2 | Ponderación de Indicadores Cualitativos, 67 |
| 4 | APLICACIÓN DEL NUEVO MODELO DE EVALUACIÓN DE CRÉDITO, 70 |
| 4.1 | SOLICITUD DE CRÉDITO, 71 |
| 4.2 | ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, 72 |
| 4.3 | REFERENCIAS BANCARIAS, 73 |
| 4.4 | REFERENCIAS COMERCIALES, 74 |
| 4.5 | RUC, 76 |
| 5 | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, 86 |
| 5.1 | CONCLUSIONES, 86 |
| 5.2 | RECOMENDACIONES, 88 |
| | BIBLIOGRAFÍA, 89 |
| | ANEXOS, 91 |
| | ANEXO 1, 92 |
| | ANEXO 2, 113 |
| | ANEXO 3, 115 |

RESUMEN EJECUTIVO

Las personas en el Ecuador se han visto envueltas en un sistema en donde el crédito es la única manera de comprar, por lo que proceden a solicitar líneas de crédito o créditos a entidades financieras o a cualquier empresa que ofrezca este tipo de servicio.

Las empresas más comunes a la hora de otorgar créditos son las empresas comerciales y de servicios por la naturaleza de sus negocios pero a la hora de evaluar al solicitante no tienen las herramientas necesarias para determinar de manera efectiva si este va a ser un cliente seguro o si le va a traer un tipo de riesgo una vez otorgado el crédito como el no pago de la obligación.

En nuestro país el proceso de evaluación de crédito está sufriendo cambios por las nuevas regulaciones gubernamentales y por qué este se ha venido haciendo de manera sencilla o de una manera personal para cada compañía que otorga créditos.

Es por eso que surge la creación de un nuevo modelo de evaluación de crédito que realice un estudio cuantitativo y cualitativo del solicitante de crédito de una manera automática, ordenada y delineada, que se acopla a cualquier empresa comercial o de servicios que otorgue créditos o líneas de crédito, mostrando los pasos a seguir en el proceso, los documentos necesarios para la evaluación y el modelo en Excel.

El estudio cuantitativo se basa en el análisis de los estados financieros mediante las razones financieras de liquidez, endeudamiento, rentabilidad y actividad; mientras que el cualitativo ve la parte de referencias personales, bancarias y laborales.

Finalmente todo esto da como resultado una ponderación con la cual la compañía puede ver la situación financiera real del solicitante y tomar la decisión de otorgar o no el crédito solicitado basándose en datos financieros que salen de la propia información entregada en primera instancia por el sujeto de crédito.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como fin definir una nueva forma de evaluar la capacidad crediticia de una persona natural o jurídica que desea obtener un crédito o línea de crédito como cliente en una compañía de servicios o comercial en el Ecuador.

El alto índice de riesgo que tienen las empresas en nuestro país por los últimos cambios gubernamentales en donde se estipula que la central de riesgos ya no es un mecanismo de evaluación crediticia fiable, ha ocasionado un estancamiento en la obtención y otorgamiento de líneas de crédito empresariales.

Es por eso que para lograr que se reactiven los tratos comerciales entre empresas y clientes se analizará lo referente a fuentes de información que permitan mantener esta relación crediticia y den una visión detallada del riesgo que representa cada uno de sus clientes y como poder manejarlo previo al otorgamiento de una línea de crédito.

El Ecuador al ser un país pequeño y en vías de desarrollo ha obligado a las personas a ser competitivas en todas las áreas y mucho más en lo referente a la obtención de algo propio, o algo que le ayude a mejorar su situación económica.

Por este motivo en el país la demanda por parte de los clientes para obtener créditos ya sean de consumo, comerciales, vivienda, empresariales, microcréditos, líneas, etc., va en aumento ya que a simple vista se los otorga con una facilidad exorbitante y sin ninguna

calificación exhaustiva más que la simple presentación de un documento de identidad y una planilla de servicio básico, dando a entender que la calificación de crédito es un proceso sumamente sencillo y que no necesita de un estudio financiero; sin embargo la realidad es otra, ya que es un proceso que implica mucho más allá que dos documentos básicos y mucho más si se trata de clientes que pueden representar un riesgo significativo para una empresa.

Al implementar una nueva propuesta de evaluación de crédito se tiene como fin el ayudar a las compañías en Ecuador a mejorar su forma de calificar el historial crediticio de los clientes buscando nuevas fuentes y requisitos necesarios para un manejo acertado del riesgo y en sí de la cartera que implica el otorgar líneas de crédito.

El análisis o evaluación de crédito se dedica a la recopilación y evaluación de información cualitativa y cuantitativa de los sujetos de crédito con la finalidad de determinar si estos cumplen con los requerimientos mínimos de la empresa para acceder a una línea de crédito, esto en el Ecuador se lo maneja de manera arriesgada ya que las empresas otorgan créditos sin realizar un análisis profundo necesario para que esto se dé de manera eficiente y sin perjuicios para las compañías y los posibles solicitantes.

La mayoría de empresas se basa solo en un indicador que puede ser un buró de crédito y esto limita la información del solicitante y es por todo esto que si se desarrolla una propuesta de evaluación de crédito para ser implementada por las compañías de servicios y comerciales en el Ecuador, esta hará que las empresas mejoren su análisis, vean nuevas formas de medir o identificar a los sujetos de crédito y disminuir el riesgo.

Para ser estructurada se desarrollarán cinco capítulos en donde se verá la parte teórica y práctica que fusionada dará como resultado esta nueva propuesta de evaluación de crédito.

1 ELEMENTOS DEL CRÉDITO

El crédito es uno de los recursos utilizados en la actualidad para poder alcanzar los bienes materiales o monetarios que las personas desean pero que su capacidad adquisitiva no les permite.

El poder adquisitivo está determinado por la cantidad de bienes y servicios que pueden ser comprados con una suma específica de dinero dados los precios de estos bienes y servicios. Así, cuanto mayor sea la cantidad de bienes y servicios que pueden ser adquiridos con determinada suma de dinero, mayor será el poder adquisitivo de dicha moneda.¹

El concepto anterior es netamente económico mostrando a la moneda como la dueña del poder adquisitivo, pero para fines de crédito el poder adquisitivo se va a medir sobre el tenedor de la moneda o sujeto de crédito que va a utilizar esta como el mecanismo para alcanzar esos bienes o servicios anhelados poniendo a prueba su parte cuantitativa y cualitativa, ya que la moneda en el caso de crédito es prestada por un tercero que espera tener un beneficio económico luego de que se realice una operación crediticia.

Para entender mas sobre este tema a continuación se presentan los elementos que conforman al crédito desde un panorama teórico, mismos que serán la base para el desarrollo de los capítulos posteriores.

¹ COLLINS DICTIONARY OF BUSSINES. (2006). *Purchasing power*. Londres.

1.1 CONCEPTO

Crédito etimológicamente proviene de la palabra crédito que a su vez nace del término credere que significa confianza, fue un mecanismo utilizado por las personas desde antes de que se le dé un significado técnico específico, ya que el crédito en la antigüedad se constituyó junto al trueque dando paso a que se forme lo que se conoce como banca.

“Banca o sistema bancario es el conjunto de instituciones que permiten el desarrollo de todas aquellas transacciones entre personas, empresas y organizaciones que impliquen el uso de dinero.”²

Es decir, es el motor principal para la generación de créditos dentro de una sociedad ya que la banca es quien dinamiza la economía junto con las empresas que generan recursos.

Luego con el paso del tiempo se forjaron múltiples formas de definir este término las cuales pueden ser vistas desde tres puntos específicos:

Concepción tradicional, lo define como el derecho que tiene el deudor de recibir del acreedor alguna cosa, en la medida que haya confiabilidad con el compromiso de pago o devolución.

Concepción legal, comercial y economía, crédito es el derecho que una persona llamada acreedor, tiene para obligar a otra, el deudor, a pagar.

² DICCIONARIO LAROUSSE. (2010). *Diccionario total de lengua española*. España.

Concepción financiera, dice que el crédito es una operación o transacción de riesgo en la que el acreedor (prestamista) confía a cambio de una garantía en el tomador del crédito o deudor (prestatario), con la seguridad que este último cumplirá en el futuro con sus obligaciones de pagar el capital recibido (amortización de la deuda), más los intereses pactados tácitamente (servicio de la deuda).³

Estas concepciones muestran una particularidad en común que es la transferencia de algo entre dos partes que en el caso a estudiar se traduce en la transferencia de una obligación monetaria.

Para los negocios el crédito se traduce en un préstamo, en donde existe un ente acreedor y uno deudor los cuales realizan una operación crediticia donde el primero concede el derecho de propiedad sobre un bien para que el deudor lo utilice en lo que más le convenga dentro de un determinado tiempo y casi siempre por un valor mayor del otorgado por los intereses generados en este lapso.

El acreedor puede ser una persona natural o jurídica legalmente constituida bajo la normativa ecuatoriana y que está calificada para otorgar créditos como son las Entidades del sistema financiero, Bancos, Cooperativas y Empresas que por la naturaleza de su negocio den este tipo de servicio a sus clientes.

Por otra parte el deudor o sujeto de crédito es toda persona natural o jurídica que tenga la capacidad de asumir un crédito y que se encuentre en plena conciencia de lo que implica el contraer una deuda con un tercero, luego de un análisis de solvencia económica y de estabilidad emocional.

³ R., ANTHONY. (1998). [<http://www.gestiopolis.com/canales5/fin/loscrefinan.htm>]. *Administración Financiera*.

En si para la determinación de una evaluación de crédito eficiente se definirá al crédito de una manera tácita y concreta concluyendo que crédito es la operación en la cual se entrega un valor o bien a un sujeto de crédito a cambio de un valor equivalente en un plazo determinado.

1.2 LAS CINCO “C” DEL CRÉDITO

Dentro del crédito existen diferentes factores los cuales son determinantes para esta operación financiera y que dan los lineamientos necesarios para dar una opinión referente al otorgamiento del mismo.

Estos factores son conocidos como las C’s de crédito dentro de las cuales se encuentran:

- Carácter:

Son las cualidades de honorabilidad y solvencia moral que tiene el deudor para responder a un crédito. La evaluación del carácter o solvencia moral de un cliente debe hacerse a partir de elementos contundentes, medibles y verificables tales como: pedir referencias comerciales a otros proveedores con quienes tenga crédito, obtener un reporte de buró de crédito, verificar demandas judiciales y obtener Referencias Bancarias.⁴

Este punto hace referencia al solicitante del crédito o línea de crédito en su parte cualitativa frente a una obligación contraída con un tercero.

⁴ Luis E., PÉREZ. (2007). [http://www.sappiens.com/Contabilidad_y_Finanzas]. *Las 5 C’s de crédito*.

El carácter mide la parte moral, personal y estructural en la que el posible sujeto de crédito demuestra su honesta voluntad de pagar, para lo cual este debe tener a la responsabilidad, integridad y confianza como sus valores arraigados dentro de la personalidad que posee.

- Capacidad:

Es la habilidad y experiencia en los negocios que tenga la persona o empresa de su administración y resultados prácticos. Para su evaluación se toma en cuenta la antigüedad, el crecimiento de la empresa, sus canales de distribución, actividades, operaciones, zona de influencia, número de empleados, sucursales, etc. En general de lo que se trata aquí es de saber que tanta experiencia y estructura tiene el cliente para manejar y desarrollar de la mejor forma su negocio, recordando que al venderle a un cliente no solo se busca una compra esporádica sino que tenga la capacidad de seguir comprando a crédito y seguir pagando por mucho tiempo, ese es el objetivo de buscar una relación comercial exitosa.⁵

Es la posibilidad que tiene el sujeto de crédito para pagar la deuda contraída.

Esta capacidad se mide mayoritariamente por los ingresos económicos que posee sin dejar de lado factores como si el sujeto es estable en el medio en el que desarrolla su actividad económica y si es capaz de optimizar los recursos con los que cuenta.

- Capital:

Se refiere a los valores invertidos en el negocio, así como sus compromisos, es decir, el estudio de sus finanzas, para su evaluación se requiere del análisis a su situación financiera. El análisis financiero detallado nos

⁵ *Ibíd.* p. 3.

permitirá conocer completamente las posibilidades de pago, flujo de ingresos y egresos, así como la capacidad de endeudamiento.⁶

Es la estructura financiera que sustenta al sujeto de crédito, si es persona natural su capital serán los bienes que este posea y si es persona jurídica lo que refleje su estado financiero cuando se cumpla la ecuación contable.

Este factor es el que da seguridad al acreedor ya que el capital se convierte en una garantía en donde se sustenta la obligación contraída.

- Condición:

Son los factores externos que pueden afectar la marcha de algún negocio, es decir aquellos que no dependen de su trabajo. Los negocios en general y las condiciones económicas, sobre las que los individuos no tienen control, pueden alterar el cumplimiento del pago, así como su deseo de cumplir con sus obligaciones. Algunos elementos a considerar son: Ubicación geográfica, situación política y económica.⁷

Este factor hace considerar lo referente a cambios políticos, económicos, legislativos, administrativos y de la industria que pueden afectar al sujeto de crédito y que pueden incrementar el riesgo crediticio.

- Colateral:

Son todos aquellos elementos de que dispone el sujeto de crédito, para garantizar el cumplimiento de pago en el crédito, es decir las garantías o apoyos colaterales; mismos que se evalúan a través de sus activos fijos, el valor económico y la calidad de estos. Uno de los fundamentos del análisis

⁶ *Ibíd.* p. 3.

⁷ *Ibíd.* p. 3.

de crédito establece que no debe otorgarse un crédito que no tenga prevista una segunda fuente de pago, a menos que el margen de la utilidad sea muy alto, lo que permitiría correr un mayor riesgo. Algunas opciones de colateral o segunda fuente podrían ser: Aval, pagare en garantía, Seguro de crédito, Garantía inmobiliaria, etc.⁸

Es la manera como el acreedor se respalda sobre posibles pérdidas luego de una transacción crediticia por falta de pago del deudor, en esta parte intervienen documentos legales y fuentes de respaldo externas.

Es así como las cinco C's de crédito se traducen en los pilares de la calidad crediticia del sujeto de crédito y como este es visto por el acreedor al momento de la calificación para el otorgamiento de lo solicitado mediante una línea de crédito.

Estos lineamientos marcan el primer paso entre la relación deudor acreedor y como estos van a mantener su relación económica previa a la transferencia del bien y durante el plazo establecido para su devolución.

1.3 MODALIDADES DE CRÉDITO, REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Dentro de crédito como tal existen diferentes modalidades en las que el fin de lo que se quiera obtener dará la particularidad específica a cada una, teniendo requisitos y características propias entre sí.

Para este efecto existen cinco clasificaciones:

⁸ *Ibíd.* p. 3.

- Crédito por su origen:

Dentro de esta clasificación se encuentran los créditos comerciales, bancarios, hipotecarios, créditos contra emisión de deuda pública y créditos internacionales.

- (a)Créditos comerciales, son los que los fabricantes conceden a otros para financiar la producción y distribución de bienes; créditos a la inversión, demandados por las empresas para financiar la adquisición de bienes de equipo, las cuales también pueden financiar estas inversiones emitiendo bonos, pagarés de empresas y otros instrumentos financieros que, por lo tanto, constituyen un crédito que recibe la empresa.
- (b)Créditos bancarios, son los concedidos por los bancos como préstamos, créditos al consumo o créditos personales, que permiten a los individuos adquirir bienes y pagarlos a plazos.
- (c)Créditos hipotecarios, concedidos por los bancos y entidades financieras autorizadas, contra garantía del bien inmueble adquirido.
- (d)Créditos contra emisión de deuda pública, son los que reciben los gobiernos centrales, regionales o locales al emitir deuda pública.
- (e)Créditos internacionales, son los que concede un gobierno a otro, o una institución internacional a un gobierno, como es el caso de los créditos que concede el Banco Mundial.⁹

- Crédito por su destino:

El fin del crédito es determinante dentro de esta clasificación es por esto que en este segmento se presenta el crédito de producción, consumo e hipotecario.

- (a)De producción: Crédito aplicado a la agricultura, ganadería, pesca, comercios, industrias y transporte de las distintas actividades económicas.

⁹ Cesar Aching, GUZMÁN. (2010). *Matemáticas financieras para la toma de decisiones empresariales*. México: Serie Mypes. p. 20.

(b) De consumo: Para facilitar la adquisición de bienes personales.

(c) Hipotecarios, destinados a la compra de bienes inmuebles.¹⁰

- Crédito por el plazo:

En esta clasificación el crédito es medido por el tiempo que dure la transacción hasta su fecha de pago, en donde hay corto, mediano y largo plazo.

(a) A corto y mediano plazo: Otorgados por Bancos a proveedores de materia prima para la producción y consumo.

(b) A largo plazo: Para viviendas familiares e inmuebles, equipamientos, maquinarias, etc.¹¹

- Crédito según la garantía:

El bien prendario marca esta clasificación en donde puede existir una garantía personal o una real sobre el crédito.

(a) Personal: firma de un documento.

(b) Real: cuando el deudor puede garantizar sobre un objeto mueble o inmueble a beneficio del acreedor.¹²

Estas clasificaciones nos dejan ver al crédito desde todos los puntos de vista sobre su naturaleza al momento de ser otorgado o como va a ser cancelado.

¹⁰ *Ibíd.* p. 12.

¹¹ *Ibíd.* p. 12.

¹² *Ibíd.* p. 12.

En el área financiera el crédito está compuesto por la cartera de crédito la que consta de cuatro tipos de crédito:

- Créditos comerciales:

“Son aquellos que tienen por finalidad financiar la producción y comercialización de bienes y servicios en sus diferentes fases.”¹³

En este tipo de crédito se quiere satisfacer la necesidad de capital de trabajo que tenga el sujeto de crédito para poder realizar su actividad económica o productiva la misma que mueve su giro de negocio.

Características:

- Ingresos del sujeto de crédito mayores o iguales a 100.00 dólares.
- El sujeto de crédito debe ser una persona jurídica o profesionales obligados a llevar contabilidad.
- Su destino es netamente para actividades productivas o para financiar operaciones entre instituciones financieras.

¹³ *Ibíd.* p. 12.

- Créditos de consumo:

“Son créditos que tienen como propósito atender el pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad empresarial.”¹⁴

Estos créditos son otorgados a personas naturales que tengan como fin la adquisición de un bien de consumo propio o para pagar algún servicio que les de beneficio personal.

Características:

- La fuente de pago son los ingresos que perciba el deudor.
- Se amortiza en cuotas iguales.
- Incluye las actividades realizadas con tarjetas de crédito en donde el titular de estas sea una persona natural.

- Crédito hipotecario:

Son aquellos créditos destinados a la adquisición, construcción, refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda propia, siempre que tales créditos sean otorgados amparados con hipotecas debidamente inscritas, pudiendo otorgarse los mismos por el sistema convencional de préstamo hipotecario, de letras hipotecarias o por cualquier otro sistema de similares características.¹⁵

¹⁴ *Ibíd.* p. 12.

¹⁵ Cesar Aching, GUZMÁN. (2010). *Op. Cit.* p. 20.

El crédito hipotecario se enmarca en que el bien a ser adquirido mediante el crédito se convierte en una garantía para el acreedor mediante la figura legal de hipoteca, y además este tipo de crédito solamente es entregado al usuario final del bien inmueble.

Características:

- La fuente de repago será siempre el inmueble adquirido.
 - El usuario final debe ser una persona natural.
- Crédito a las micro empresas:

Es el crédito otorgado a personas naturales o jurídicas destinado a financiar sus actividades en pequeña escala, en donde la fuente de pago la constituye el propio giro del negocio.

Características:

- Ingresos del sujeto de crédito menores a 100.00 dólares.
- El destinatario puede ser un trabajador por cuenta propia o un grupo de personas con garantía solidaria.
- La fuente de repago serán los flujos generados por la operación del negocio o labor realizada.

1.4 NORMATIVA

La normativa de crédito en el Ecuador está regida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, Banco Central del Ecuador, Asamblea Nacional y la Junta Bancaria quienes dictan normas y leyes que regulan al sistema financiero y que marcan los puntos a seguir frente al otorgamiento de créditos y de información sobre sujetos de crédito. En el caso de la implementación de un nuevo modelo de evaluación de crédito la Ley relevante es la que habla sobre los buros de información crediticia quienes han sido los pilares fundamentales a la hora de obtener información sobre un sujeto de crédito previo a su otorgamiento.

La ley de buros de información crediticia dice que en el Ecuador los Burós de crédito están autorizados para formalmente recopilar, procesar e intercambiar información acerca del historial de crédito de personas naturales y jurídicas con lo cual el objetivo es proporcionar información crediticia lícita, veraz, exacta, completa y actualizada, de forma tal que responda a la situación real del titular de la información en determinado momento, todo esto bajo los principios de confiabilidad, calidad, integridad y seguridad, a través de informes de crédito completos, esto es el endeudamiento de esas personas en el sistema financiero y en el sector comercial, éste deberá ser detallado y de fácil interpretación, reportes que sirven para identificar adecuadamente a los deudores, conocer su nivel de endeudamiento y riesgo crediticio, ayudando al monitoreo de la salud de la economía y el riesgo financiero.

Un buró de información sirve tanto a los entes que conceden crédito cuanto al que recibe, ambas partes tendrán beneficios para administrar una operación de crédito,

con la información concedida se tendrá mayor seguridad en el otorgamiento del crédito, reducción de costos en el análisis de créditos y los plazos de evaluación crediticia, una mayor precisión en las decisiones de crédito, un apoyo efectivo al proceso de cobranza, identificación temprana del riesgo, incremento en el poder de compra, facilidad para obtener crédito, también este proceso de transparencia de la información incidirá en la obtención de mejores tasas de interés y condiciones de crédito. Estas empresas deben permitir a cualquier entidad con potencial de otorgar créditos (sistema financiero, comercios, compañías de servicios, aseguradoras, etc.) y propósitos permitidos, la oportunidad de participar como su cliente, teniendo éstos la capacidad de acceder a la información disponible, de acuerdo a condiciones de intercambio establecidos en un convenio o contrato, incluyendo a las personas naturales. Todo esto cambia a partir de la publicación en el registro oficial con fecha 4 de Octubre de 2012 de la Ley Orgánica Derogatoria a la Ley de Burós de Información Crediticia y Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y a la Ley de Compañías.

Esta ley determina que el organismo regulador de este Buró de Crédito público será la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, quien es el único encargado de entregar este tipo de información al titular de la misma o a quien este autorice.

Toda información que se tenga en este registro lo determinara la Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante mecanismos y políticas establecidos en esta nueva ley. (ANEXO 1).

La nueva ley que rige en el Ecuador en materia de información crediticia establece la creación del Registro de Datos Crediticios mismo que servirá para dar las referencias crediticias de los sujetos de crédito ya sean personas naturales o jurídicas reemplazando la función que realizaban los Burós de crédito privados establecidos en la ley anterior la cual queda derogada, sin embargo da un plazo de 365 días para que este registro entre en funcionamiento determinando así que los Buros de crédito privado podrán seguir prestando sus servicios hasta 30 días después de que el nuevo sistema de información se implemente.

2 EVALUACIÓN DE CRÉDITO

2.1 POLÍTICA CREDITICA

2.1.1 Ámbito Estatal

En el Ecuador la política crediticia está dentro de la denominada política económica, la misma que desde el año 2006 se enfoca en alcanzar el modelo del buen vivir dejando atrás el modelo neoliberal mismo que establece que el estado debe intervenir lo menos posible en lo referente a la parte económica y social de un país, dando paso a que las empresas privadas sean las encargadas de realizar el mayor numero de actividades o privatizando las instituciones públicas dando así una flexibilidad económica en donde los capitales circulan libremente. El buen vivir es un modelo de vida que recoge una visión del mundo la cual se debe centrar en el ser humano como parte de un entorno natural y social, mismo que condiciona las relaciones entre los hombres y las mujeres en diferentes ámbitos y propone una serie de principios, valores y direcciones básicas para una convivencia armónica dentro de un marco de respeto a los derechos humanos, mismo que fue incorporado en la Constitución Ecuatoriana a partir del último cambio que se realizo en el año 2007 a la carta magna en Montecristi provincia de Manabí.

Este modelo en la parte político económica habla de la democratización del acceso al agua, tierra, crédito, conocimiento e información, y la diversificación de las formas de producción y de propiedad; apoyando las iniciativas autónomas mediante el acceso al crédito en condiciones de equidad e incentivando la inversión productiva y social a través de líneas de crédito específicas para el sector donde se quiera invertir.

La política crediticia del Ecuador se enmarca en estos lineamientos sociales y busca mediante la creación de entidades como el banco del sur, el sistema unitario de compensación regional, entre otras, que todo el conglomerado ciudadano tenga acceso a líneas de crédito que le permitan crecer dentro de la sociedad de una manera más justa y productiva.

2.1.2 Ámbito Empresarial

La política crediticia dentro de las empresas está marcada por las decisiones de la alta gerencia en conjunto con el departamento de crédito y cartera quienes delinearán los pasos a seguir en esta con el fin de alcanzar los objetivos empresariales.

Cuando la política de crédito la realizan los estamentos más altos de la organización los departamentos que intervienen en el flujo como son ventas, logística, contabilidad, etc., tienen la obligación de cumplirla evitando de esta manera posibles conflictos que se pudieran dar a futuro.

Las políticas crediticias pueden ser restringidas o abiertas, las primeras son cuando para la obtención de un crédito se solicita un sin número de documentos que habiliten al sujeto de crédito como una persona capaz de adquirir dicha responsabilidad o cuando las condiciones del crédito son demasiado exigentes, y las segundas son cuando el otorgar un crédito se vuelve realmente sencillo sin mayor requerimiento, esto debe definirse luego de un estudio de los siguientes factores:

- Situación financiera de la empresa.
- Análisis del giro de negocio.
- Análisis del producto o servicio que se oferta.
- Condiciones económicas del entorno y de la competencia.

Una política de crédito debe ser:

- Clara, lo que permite evitar confusiones o malas interpretaciones,
- Flexible, ya que puede existir características únicas de cada solicitante, y,
- Uniforme, para que sea aplicada de igual manera a todos los sujetos de crédito.

Además debe delinear lo siguiente:

- Monto mínimo de compra a crédito, y,
- Plazo o días de crédito para cancelar la obligación.

2.1.3 Mercado Objetivo

Toda empresa antes de comenzar alguna función, tarea o reto realiza estudios para determinar a quién se enfoca este nuevo emprendimiento o para quien esta direccionado su trabajo, por lo que las empresas deben determinar su mercado objetivo.

Previo a la determinación del concepto de mercado objetivo se debe determinar lo que es mercado y lo que es objetivo por separado como términos conceptuales para con esto realizar una definición acorde al tema en estudio.

Podemos definir al mercado desde el punto de vista económico administrativo como un conjunto de transacciones en donde se da un intercambio de bienes o servicios entre individuos, y desde el marketing diciendo que el mercado está formado por todos los consumidores o clientes actuales y potenciales de un producto determinado. Estos dos conceptos nos muestran que el mercado está siempre interrelacionando dos partes las cuales realizan una transacción o un negocio de por medio que en el ámbito crediticio es el solicitar un crédito o una línea de crédito a una empresa.

Por su parte objetivo significa una meta por alcanzar la cual debe estar definida de forma específica y que se pueda concretar en el plazo determinado.

En fin el mercado objetivo para las empresas comerciales o de servicios que otorguen créditos o líneas de crédito se lo puede definir como el segmento de

personas naturales o jurídicas al que se enfoca el servicio de crédito solicitado mismo que son clientes o posibles clientes los cuales ayudaran al giro del negocio y dinamizaran su economía.

2.1.4 Riesgo Crediticio y Sus Factores

Toda transacción en donde existe dinero o intereses de por medio presume la aceptación de un riesgo.

En materia de crédito, el riesgo está presente en cada paso de la operación crediticia desde que el solicitante de un crédito realiza su pedido hasta que la empresa lo otorga.

El riesgo crediticio tiene relación con dos elementos fundamentales como son el riesgo de incumplimiento y el riesgo de disminución de la calificación.

Según Oscar Martínez en su obra Medición del Riesgo Crediticio realizado para el Banco Central de Bolivia, el default risk o riesgo de incumplimiento es la posibilidad de que el emisor no tenga la capacidad financiera de cumplir con sus obligaciones o intereses en los términos contractualmente pactados; mientras que el downgrade risk implica la habilidad para generar flujos de caja futuros que puedan cubrir las obligaciones adquiridas, estos dos riesgos en conjunto forman el riesgo crediticio.

El riesgo crediticio debe ser analizado dentro de la operación de crédito ya que es el que determina las posibles pérdidas que surjan las mismas que se podrían cubrir si se analiza al riesgo y a los factores causantes de una manera eficiente.

Los factores de riesgo a los que se expone una transacción crediticia pueden ser endógenos o propios de la empresa, como exógenos es decir del entorno en donde se desarrolla.

Los endógenos o propios de la empresa pueden ser:

- Conflictos Administrativos
- Problemas de gestión en el giro de negocio.
- Volumen de créditos entregados o adquiridos
- Concentración geográfica de los sujetos de crédito.

Por otra parte los exógenos o del entorno pueden ser:

- Inflación
- Cambios monetarios
- Desastres climáticos
- Leyes y normativas estatales
- Impuestos

2.1.5 Seguro Crediticio

Los seguros crediticios son contratos o instrumentos legales que tienen como finalidad el proteger al proveedor del crédito contra el riesgo de no pago de los créditos otorgados o de las cuentas por cobrar que mantenga con terceros por posibles declaraciones de insolvencia o cuando su cartera se encuentre en riesgo estando vencida por más de los términos acordados en el contrato.

Una persona natural o jurídica puede declarar su insolvencia cuando esta no tenga las posibilidades de asumir sus obligaciones con un tercero, en Ecuador la insolvencia esta normada por el Código de procedimiento Civil, en el párrafo tercero, desde el Artículo 519 al 525. (ANEXO 2).

En el contrato de un seguro crediticio intervienen tres partes de manera directa:

- Asegurado o tenedor del seguro: Persona natural o jurídica beneficiario de la póliza de seguro, mismo que otorga la línea de crédito o el crédito solicitado.
- Sujeto de riesgo: Es a quien la compañía evalúa para otorgarle el crédito o línea de crédito y quien debe cumplir con las obligaciones contraídas.
- Compañía de seguros o asegurador: Emisor de la póliza de seguro y encargado del análisis de riesgo y límite de crédito al sujeto de riesgo para ser cubierto o asegurado.

Esta póliza de seguro tiene ciertos principios básicos como son:

- Globalidad: Este principio manifiesta que el asegurado deberá incluir el total de su cartera de crédito dentro de la póliza contratada.
- Coaseguro: Este principio trata sobre las pérdidas y recuperaciones que se puedan dar dentro de la operación de crédito en donde el asegurado y el asegurador comparten el riesgo con el fin de que los sujetos de crédito sean analizados de una manera correcta antes de otorgar la línea de crédito o el crédito.
- Selección individual de los riesgos: Este último principio hace referencia a que el asegurador es quien hace la evaluación de crédito de los actuales y potenciales sujetos de crédito que las compañías tengan mediante la entrega de información de estos por parte del asegurado y de los burós de información crediticia avalados en el país.

Estos principios se estipulan con el fin de llevar una relación comercial estable entre asegurado y asegurador evitando futuros inconvenientes o desacuerdos entre las partes al momento de que se llegue a ejecutar por alguna razón la póliza contratada.

La póliza tiene vigencia de un año con carácter renovable y entra en vigencia en el momento que se da la transacción entre el asegurado y el sujeto de riesgo.
(ANEXO 3).

2.2 PROCESO CLÁSICO DE EVALUACIÓN DE CRÉDITO

El proceso clásico de evaluación de crédito es un procedimiento que se da a diario en las diferentes transacciones crediticias entre las empresas comerciales y de servicios y entre los sujetos de crédito con el fin de evaluar la situación financiera de estos frente a las posibles obligaciones a contraer.

La evaluación de crédito empieza desde el primer momento en el que se da el contacto entre el solicitante y la empresa que lo otorga ya que cada palabra o acción dan impresiones que pueden influir en la decisión final de otorgar o no el crédito.

La parte cualitativa y cuantitativa es analizada mediante algunos procesos en donde interactúan el sujeto y el analista de crédito de manera directa y conjunta con el fin de alcanzar el mayor provecho para cada uno de estos.

2.2.1 Solicitud de Crédito

La solicitud de crédito es el primer documento dentro del proceso crediticio, misma que debe ser llenada por el sujeto de crédito con el fin de dar cierta información básica sobre éste a la empresa.

La solicitud de crédito normalmente tiene la siguiente información:

- Datos personales del solicitante(persona natural o jurídica).
- Datos laborales (persona natural).

- Datos de los accionistas (persona jurídica).
- Referencias comerciales.
- Referencias bancarias.
- Cláusula de verificación de información en un buró de crédito.

Esta información que detalla el solicitante debe ser lo más clara posible ya que es el primer filtro dentro de este proceso que se complementa con un sin número de documentos necesarios para su verificación como son:

- Copia de la cedula de identidad (Persona natural o jurídica).
- Copia de certificado de votación (Persona NATURAL).
- Copia del nombramiento de representante legal (Persona jurídica).
- Certificados comerciales.
- Certificados bancarios.
- Declaración del impuesto a la renta (Persona jurídica).
- Certificado laboral (Persona natural).
- Información de buró de crédito.

Estos documentos corroboran la información detallada en la solicitud de crédito y ayudan al analista de crédito a evaluar de una manera más real la situación del sujeto de crédito en su parte cualitativa y con algunas bases para el análisis financiero.

Al finalizar la entrega de documentos por parte del solicitante y una vez llenada por completo la solicitud se da paso a los modelos de evaluación de

crédito mismos que tienen un carácter estadístico fundamentado en el análisis de variables y sus comportamientos.

2.2.2 Modelos de Evaluación de Crédito

En el mercado existen diferentes modelos que son utilizados por las empresas a la hora de evaluar a los sujetos de crédito en su parte cuantitativa ya que en esta se ve directamente si el solicitante tiene o no la capacidad de pago necesaria para contraer la posible obligación.

Este es el segundo paso dentro del proceso de evaluación de crédito en donde el responsable de esto es netamente el analista de crédito y la empresa en sí, ya que esta debe establecer qué modelo se va a utilizar para evaluar al cliente y que parámetros va a considerar como validos para obtener un resultado que beneficie a ambas partes.

Los modelos de evaluación de crédito están dentro de lo que se conoce como Credit Scoring.

El Credit Scoring según Hand and Henley se usa para clasificar a los solicitantes de crédito en tipos de riesgo, estimando cual será el comportamiento del crédito hasta su vencimiento mediante un modelo predictivo de la forma de pago con el fin de obtener información referente a ingresos, riesgo, morosidad, etc.

Entre las principales metodologías están:

2.2.2.1 Análisis Discriminante

El análisis discriminante consiste en una técnica multivariante que permite estudiar simultáneamente el comportamiento de un grupo de variables independientes con la intención de clasificar una serie de casos en grupos previamente definidos y excluyentes entre sí. La principal ventaja de esta técnica está en la diferenciación de las características que definen cada grupo, así como las interacciones que existen entre ellas. Se trata de un modelo apropiado para clasificar buenos y malos pagadores a la hora de reembolsar un crédito. Entre los inconvenientes que presenta el análisis discriminante está la rigidez para cumplir las hipótesis de partida (linealidad, normalidad, homocedasticidad e independencia) y, sobre todo, la incapacidad para el cálculo de las probabilidades de impago.¹⁶

2.2.2.2 Z de Altman

Es la metodología más utilizada para pronosticar la insolvencia empresarial aplicando variables explicativas en forma de ratios. Se interpreta a través de las variables ingresos netos/ventas, ganancias retenidas/activos, EBIT/activos, valor de mercado del patrimonio neto/valor libros de la deuda y ventas/activos.¹⁷

2.2.2.3 Modelos de Probabilidad Lineal

Los modelos de probabilidad lineal utilizan un enfoque de regresión por cuadrados mínimos, donde la variable dependiente (variable dummy) toma el valor de uno (1) si un cliente es fallido, o el valor de cero (0) si el cliente cumple con su obligación de pago. La ecuación de regresión es una función lineal de las variables explicativas. Orgler (1970) fue el precursor de esta técnica usando el análisis de regresión en un modelo para préstamos comerciales. Este mismo autor recurrió a dicha técnica para construir un modelo de credit scoring para préstamos al consumo (Orgler, 1971), destacando el alto poder predictivo de las variables sobre el comportamiento del cliente,

¹⁶ PERÚ. CREDIT SCORING MODEL FOR INSTITUTIONS OF MICROFINANCE UNDER THE BASEL II NORMATIVE. [<http://www.scielo.org.pe>].

¹⁷ *Ibíd.* p. 29.

clasificadas fundamentalmente en cuatro grandes grupos: liquidez, rentabilidad, apalancamiento y actividad.¹⁸

2.2.2.4 Modelos Logit

Los modelos de regresión logística permiten calcular la probabilidad que tiene un cliente para pertenecer a uno de los grupos establecidos a priori (no pagador o pagador). La clasificación se realiza de acuerdo con el comportamiento de una serie de variables independientes de cada observación o individuo. La principal ventaja del modelo de regresión logística radica en que no es necesario plantear hipótesis de partida, como por ejemplo la normalidad de la distribución de las variables, mejorando el tratamiento de las variables cualitativas o categóricas. Además, este modelo presenta la ventaja de medir la probabilidad de incumplimiento al mantener la variable explicada siempre dentro de un rango de variación entre cero y uno. Wiginton (1980) fue uno de los primeros autores en publicar un modelo de credit scoring aplicando esta metodología. Este autor realizó un estudio comparado entre el análisis discriminante y el modelo Logit en el que determinó que dicho modelo ofrecía un porcentaje de clasificación mejor que el análisis discriminante.¹⁹

2.2.2.5 Modelos de Programación Lineal

Método encuadrado dentro de los modelos no paramétricos de credit scoring. En general, este tipo de modelos presentan mayor validez cuando se desconoce la forma que pueda mantener la relación funcional entre las variables. Los modelos de programación lineal permiten programar plantillas o sistemas de asignación de rating sin perder de vista el criterio de optimización de clientes correctamente clasificados. Hand (1981), Showers y Chakrin (1981) y Kolesar y Showers (1985) sentaron las bases de aplicabilidad de esta técnica en la actividad bancaria; a partir de ellos, otros autores han desarrollado esta metodología para predecir la omisión de pago de créditos.²⁰

¹⁸ *Ibíd.* p. 29.

¹⁹ *Ibíd.* p. 29.

²⁰ *Ibíd.* p. 29.

2.2.2.6 Redes Neuronales

Es una metodología catalogada dentro de las técnicas no paramétricas de credit scoring. Las redes neuronales artificiales tratan de imitar al sistema nervioso, de modo que construyen sistemas con cierto grado de inteligencia. La red está formada por una serie de procesadores simples, denominados nodos, que se encuentran interconectados entre sí. Como nodos de entrada consideramos las características o variables de la operación de crédito. El nodo de salida sería la variable respuesta definida como la probabilidad de no pago. La finalidad de cada nodo consiste en dar respuesta a una determinada señal de entrada. El proceso de credit scoring mediante el uso de esta técnica resulta complicado, pues el proceso interno de aprendizaje funciona como una “caja negra” (capa oculta), donde la comprensión de lo que ocurre dentro requiere de conocimientos especializados. Davis, Edelman y Gammerman (1992) publicaron un trabajo comparando esta técnica con otras técnicas alternativas de clasificación de clientes. Con posterioridad, Ripley (1994) y Rosenberg y Gleit (1994) describieron algunas de las aplicaciones de las redes neuronales empleadas en las decisiones gerenciales sobre el crédito y sobre la detección del fraude. Desde entonces, gracias al avance en nuevas tecnologías, se han diseñado sistemas avanzados para el objetivo de la clasificación de ‘buenos’ y ‘malos’ clientes potenciales.²¹

2.2.2.7 Árboles de Decisión

Esta metodología no está sujeta a supuestos estadísticos referentes a distribuciones o formas funcionales. Aunque conllevan una comprensión interna difícil sobre su funcionamiento, presentan relaciones visuales entre las variables, los grupos de la variable respuesta y el riesgo; por ello, este método es muy usado en el credit scoring. Los algoritmos más comunes para construir los árboles de decisión son el ID3, C4.5 y C5. En cada uno de ellos se persigue la separación óptima en la muestra, de tal modo que los grupos de la variable respuesta ofrecen distintos perfiles de riesgo. La aportación de Breiman, Friedman, Olshen y Stone (1984) fue determinante para el desarrollo de otros trabajos utilizando esta técnica. Entre ellos, Makowski (1985), Coffman (1986) y Carter y Catlett (1987) aplicaron modelos de árboles de decisión para la clasificación de clientes en términos de credit scoring. Boyle, Crook, Hamilton y Thomas (1992) realizaron un estudio comparado de esta metodología con el análisis

²¹ *Ibíd.* p. 29.

discriminante, confrontando así una técnica paramétrica ante otra no paramétrica.²²

2.3 TÉCNICAS DE EVALUACIÓN

Dentro de cada empresa que tiene como política el otorgar créditos o líneas de crédito a sus clientes existen diferentes técnicas de evaluación.

Las técnicas de evaluación dependen del lineamiento gerencial al que está supeditado el departamento de crédito y cobranza, mismas que se ponen en práctica desde el primer contacto entre el solicitante del crédito con la empresa.

Luego de varias entrevistas realizadas a Gerentes de Crédito y Cobranzas de empresas comerciales y de servicios, referentes a que técnicas utilizan sus departamentos a cargo al momento de evaluar un crédito se obtuvo como resultado 4 técnicas en común:

- Técnica de evaluación visual.
- Técnica de evaluación verbal.
- Técnica de evaluación documental.
- Técnica de evaluación física.

²² *Ibíd.* p. 29.

2.3.1 Técnica de Evaluación Visual

Esta técnica es la primera que se pone en práctica ya que se refiere al acercamiento inicial entre el sujeto de crédito con la compañía, en casi todas el primer representante es del área de ventas ya que es el encargado del manejo de los clientes en el negocio quien luego de un análisis visual determinara si continua con la siguiente técnica ya que ve que el solicitante es un cliente potencial o solo se enmarca en el otorgamiento de información básica sin importancia.

Esta técnica es mal utilizada por las compañías en la actualidad ya que crean estereotipos visuales de cómo quieren que sean sus clientes, siendo una falla que se debe corregir en todo modelo de evaluación ya que uno no puede juzgar a nadie a simple vista sin tomar en cuenta otros aspectos que nacen en el transcurso de la evaluación de crédito.

2.3.2 Técnica de Evaluación Verbal

En este punto el vendedor entabla una comunicación directa con el posible cliente con preguntas como:

- ¿Cuál es su actividad personal o comercial?
- ¿Cómo surgió el interés de obtener un crédito o línea de crédito con la empresa?

- ¿Sabe cuál es el mecanismo de evaluación y otorgamiento de crédito que tiene la compañía?
- ¿Está en la capacidad de cumplir con lo establecido por la compañía en este tipo de procedimientos?

Estas son las preguntas básicas que deben realizarse en esta fase, además en este mismo punto se informa que documentación se necesita del sujeto de crédito para comenzar con la evaluación de crédito en el área de crédito y cobranza específicamente.

2.3.3 Técnica de Evaluación Documental

Esta técnica se utiliza para verificar que la información documentaria entregada por el sujeto de crédito sea verídica mediante la confirmación de los datos con fuentes externas mediante llamadas telefónicas o medios públicos como páginas web.

Según los entrevistados esta técnica es fundamental en cualquier proceso de evaluación crediticia y debe ser realizada de una manera eficaz sin errores ya que es la única confrontación de datos que va existir en el proceso y es en donde se obtiene una visión cualitativa y cuantitativa del solicitante.

2.3.4 Técnica de Evaluación Física

Esta técnica se pone en práctica cuando se trata de líneas de crédito en donde se entregan productos para ser vendidos por el sujeto de crédito. Es poco utilizada ya consiste en ir a verificar el espacio y las condiciones físicas del establecimiento en donde el solicitante realiza su actividad comercial.

Esta visita física no debe ser programada con anterioridad ya que puede tergiversar la situación real, además debe hacerse mínimo dos veces previa a la concesión y paulatinamente según como vaya la relación comercial.

2.4 OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO O LINEA DE CRÉDITO

Después del uso de las técnicas y bajo alguno de los modelos descritos en este capítulo dentro del proceso clásico solo queda el otorgamiento del crédito o línea de crédito por parte de la empresa.

En este punto cada empresa tiene su score de crédito mismo que califica a la evaluación realizada, o utiliza un score preestablecido por algún modelo de los mencionados, este score debe satisfacer las necesidades de la empresa ya que debe tratar de reducir al mínimo la exposición al riesgo.

En la mayoría de empresas visitadas el score mínimo es de 60 puntos sobre 100, sin embargo la evaluación de cada una es distinta y hacen que se interprete esta evaluación a conveniencia de cada compañía.

Una vez que el score es aceptado el analista de crédito comunica la labor realizada a su superior para tener la aprobación necesaria y emitir los documentos para la entrega del crédito o línea de crédito que en algunos casos consta de contratos, pagares, letras de cambio, garantías real, documentos notariados, etc.

2.5 ANÁLISIS DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL PROCESO ACTUAL

El proceso actual de crédito se enmarca en los temas desarrollados en este capítulo de manera general, sin embargo no existe un modelo de evaluación generalizado que se adapte a las necesidades de las empresas comerciales y de servicios si no es al revés cada empresa realiza sus modelos de evaluación incurriendo en un mayor desgaste de tiempo y de recursos.

Como todo proceso, los modelos de evaluación de crédito actual tienen ventajas y desventajas que se deben identificar con el fin de sacar provecho de lo positivo y no caer en lo negativo en el nuevo modelo de evaluación propuesto.

Ventajas:

- Los modelos detallados utilizan fórmulas matemáticas y estadísticas para verificar la solvencia del sujeto de crédito.
- Buscan la mínima exposición al riesgo de crédito.
- Pueden ser aplicados de manera simultanea.

- Tienen un sustento científico en sus resultados.

Desventajas:

- Son modelos cuya implementación es de alto costo.
- Están limitados al resultado del modelo independientemente de cómo sea la realidad de la empresa.
- No realizan un estudio detallado de la parte cualitativa del solicitante de crédito.
- Marca estereotipos previos a la evaluación propia del crédito.

3 NUEVO MODELO DE EVALUACIÓN CREDITICIA

En este capítulo se definirán las partes que componen el nuevo modelo de evaluación de crédito que se pretende establecer para las empresas comerciales y de servicios.

Este modelo demostrara un lineamiento de los pasos a seguir y cada una de las responsabilidades que tiene el sujeto de crédito y el analista de crédito en lo que se refiere a entrega y requerimiento de información, validación de la información obtenida, análisis cualitativo y cuantitativo del sujeto de crédito, score de crédito y retroalimentación.

3.1 DEFINICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL NUEVO MODELO

Todo modelo de evaluación de crédito debe establecer que información es necesaria para proceder con la misma, determinando la documentación que el sujeto de crédito debe entregar y cuáles son los documentos internos que debe llenar y firmar para acordar que se le evalúe de una manera legal y sin ningún tipo de conflicto entre ambas partes en el futuro.

La información requerida depende de quién es el sujeto de crédito ya que no es lo mismo evaluar a una persona natural que a una jurídica, es por eso que se ha determinado la siguiente documentación a entregar para cada una de estas:

3.1.1 Persona Natural

- Copia de cedula de identidad.
- Copia de papeleta de votación.
- Copia de RUC o RISE.
- Copia de cartilla de pago de servicio básico.
- Referencia bancarias.
- Referencias personales.
- Referencias comerciales.
- Copia de la declaración de impuesto a la renta de los 2 últimos años.

3.1.2 Persona Jurídica

- Nombramiento de representante legal.
- Copia de cédula de identidad del representante legal.
- Copia de papeleta de votación del representante legal.
- Escrituras de constitución de la compañía.
- Referencias bancarias.
- Referencias comerciales.
- Copia de RUC.

- Estados financieros, copia de la declaración de impuesto a la renta de los últimos dos años o de los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías.

Estos documentos deben estar acompañados de una solicitud de crédito proporcionada por la empresa que va a otorgar el crédito y llenada por el solicitante en donde ratificara que la documentación entregada es real y que la empresa puede hacer uso de esta para su evaluación previa la obtención de un crédito o línea de crédito.

3.2 SOLICITUD DE CRÉDITO

La solicitud de crédito genérica que se plantea para este nuevo modelo de evaluación consta de cinco partes, la primera en donde ira toda la información personal del solicitante y el monto de crédito que desea obtener, la segunda en donde estará la información bancaria del sujeto de crédito, la tercera será llenada con información comercial o referencia personales, la cuarta parte es donde estará una clausula pre impresa de entrega de información voluntaria y la quinta es en donde el sujeto debe poner su firma, nombre completo y cedula de identidad o RUC.

CUADRO N° 1**INFORMACIÓN PERSONAL**

| | | | |
|------------------------|---------------------------|--------------------|-----------|
| Nombre de la Compañía | Línea de crédito/ Crédito | Fecha | |
| Nombres y Apellidos | | Número de teléfono | |
| Dirección | | | |
| Ciudad | Provincia | País | |
| Actividad | | | |
| Documento de identidad | Cedula | RUC | Pasaporte |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

CUADRO N° 2**INFORMACIÓN BANCARIA**

| | | | |
|----------------|--------|------------------|-----------|
| 1.- | | | |
| Banco | Cuenta | Tipo | Ahorros |
| | | | Corriente |
| Saldo promedio | | Años de apertura | |
| 2.- | | | |
| Banco | Cuenta | Tipo | Ahorros |
| | | | Corriente |
| Saldo promedio | | Años de apertura | |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

CUADRO N° 3**INFORMACIÓN COMERCIAL/ REFERENCIAS PERSONALES**

| | | | |
|-------------------------------|-----------|------|--------------------|
| 1.- | | | |
| Compañía/ Nombres y Apellidos | | | |
| Tipo de relación | Personal | Años | Número de contacto |
| | Comercial | | |
| 2.- | | | |
| Compañía/ Nombres y Apellidos | | | |
| Tipo de relación | Personal | Años | Número de contacto |
| | Comercial | | |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

CUADRO N° 4**CLÁUSULA DE INFORMACIÓN**

El suscrito autoriza e indica que la información proporcionada en este documento es real y puede ser verificada por la compañía que otorga el crédito o la línea de crédito mediante cualquier medio de información crediticia, bancos y personas o compañías detalladas en este documento.

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

CUADRO N° 5**SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO**

| | |
|-------------------|---------------------|
| Firma | Cedula de Identidad |
| Nombres completos | Cargos |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

3.3 DEFINICIÓN DEL MODELO

Para definir un nuevo modelo de evaluación de crédito se debe tener claro que es lo que se desea obtener como empresa del sujeto de crédito y cómo la información obtenida en la solicitud de crédito y en los documentos requeridos va a ser analizada para obtener un beneficio común.

Lo que se plantea en este proyecto es un modelo que mantenga los principios de los modelos mencionados en el capítulo anterior en referencia al nivel de riesgo de la transacción mismo que debe ser mínimo, analizando de una manera cualitativa y cuantitativa eficiente la información obtenida y estipulando estándares para la concesión de créditos por parte de las empresas que prestan este servicio.

El modelo de evaluación de crédito que propongo se basa en el análisis del sujeto de crédito mediante indicadores financieros y parámetros cualitativos, a través de un esquema en Excel en donde el analista de crédito ingrese la información recopilada en la etapa previa y que automáticamente saque un resultado de que si es viable o no el otorgamiento de un crédito o línea de crédito.

La viabilidad del otorgamiento del crédito estará determinada mediante una puntuación dada a cada indicador cuantitativo y cualitativo dependiendo de su resultado.

3.3.1 Esquema del Modelo

3.3.1.1 Estado de Situación Financiera

Según las Normas Internacionales de Información Financiera, este estado es un documento contable que refleja la situación financiera de un ente económico a una fecha determinada, en donde deben estar todas las actividades u operaciones de la empresa de manera integrada y coherente, mostrando los aspectos principales de desempeño de la empresa.

Además este estado debe ser confiable, es decir que debe presentar la realidad de la empresa, y así mismo ser comparable con otros periodos con el fin de identificar las tendencias de la situación financiera de la compañía.

La estructura de este estado consta de Activo, Pasivo y Patrimonio Contable.

ACTIVO:

Según el marco conceptual de las NIIFS el activo son recursos controlados por la empresa como resultado de sucesos pasados del que se espera obtener beneficios económicos futuros.

Los beneficios futuros son producto del proceso productivo al que se ve expuesto el activo en la operación, y este debe ser reconocido dentro del

estado de situación financiera cuando el beneficio económico futuro fluya a la entidad.

Las NIIFS según la naturaleza del activo lo han dividido en seis tipos:

- Efectivo y Equivalentes;
- Derechos a recibir efectivo o equivalentes;
- Derechos a recibir bienes o servicios;
- Bienes disponibles para la venta o para su transformación y posterior venta;
- Bienes destinados para su uso, o para su construcción y posterior uso;
- Aquellos que representan una participación en el capital contable o patrimonio contable de otras entidades.

PASIVO:

Según el marco conceptual de las NIIFS el pasivo es una obligación actual de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cual la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

El pasivo debe reconocerse por consecuencia de operaciones del pasado, y al igual que en el activo existen los siguientes tipos de pasivos según su naturaleza:

- Obligaciones de transferir efectivo o equivalentes;
- Obligaciones de transferir bienes o servicios,
- Obligaciones de transferir instrumentos financieros emitidos por la propia entidad.

PATRIMONIO/CAPITAL CONTABLE:

Según el marco conceptual de las NIIFs patrimonio es la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos.

Mientras que el capital contable según el marco conceptual de las NIIFs es el derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones de los dueños, por transacciones u otros eventos o circunstancias que afectan una entidad, el cual se ejerce mediante reembolso o distribución. De acuerdo a su origen, el capital contable está formado por capital contribuido y capital Ganado o déficit.

El capital contribuido lo forman las aportaciones de los dueños y las donaciones recibidas por la entidad, así como también el justificado a estas partidas por la repercusión de los cambios en los precios, mientras el

capital ganado corresponde al resultado de las actividades operativas de la entidad y de otros eventos y circunstancias que le afecten.

En otras palabras, el patrimonio representa el valor que contablemente tienen para la entidad sus activos y pasivos reconocidos en el estado de situación financiera.

La clasificación de esta parte del estado la determina el propósito de la empresa, existiendo una clasificación para empresas con fines de lucro y otra para empresas sin fines de lucro.

Entidades lucrativas:

- Capital contribuido, consiste en las aportaciones propias de la entidad;
- Capital ganado, conformado por las utilidades y pérdidas integrales acumuladas, y de igual manera con las reservas creadas por los propietarios de la entidad.

Entidades no lucrativas:

- Patrimonio restringido permanente, el uso de este recurso está limitado por los patrocinadores y no puede ser modificado por la administración.

- Patrimonio restringido temporalmente, el uso de este recurso está limitado por los patrocinadores pero expira por el paso del tiempo o cuando se han cumplido los propósitos establecidos por estos.
- Patrimonio no restringido, no tiene ninguna restricción y puede ser usado libremente por la administración.

Todos estos conceptos son netamente contables y aplicables para toda empresa en el Ecuador, sin embargo el modelo planteado solo reúne los puntos relevantes del estado y con los cuales se va a obtener la información financiera y queda estipulado de la siguiente manera para los dos años comparativos:

CUADRO N° 6

| Estado de Situacion Financiera | | AÑO X1 | AÑO X2 |
|------------------------------------|----|--------|--------|
| Activo | | | |
| Efectivo y Equivalentes | \$ | - | \$ - |
| Cuentas y Documentos por Cobrar | \$ | - | \$ - |
| Inventarios | \$ | - | \$ - |
| Total Activo Corriente | \$ | - | \$ - |
| Inmuebles, Maquinaria y Equipo | \$ | - | \$ - |
| Total Activos No Corrientes | \$ | - | \$ - |
| Total Activo | \$ | - | \$ - |
| Pasivos | | | |
| Cuentas y Documentos por Pagar C/P | \$ | - | \$ - |
| Beneficios a Empleados por Pagar | \$ | - | \$ - |
| Obligaciones Bancarias Corto Plazo | \$ | - | \$ - |
| Impuestos por Pagar | \$ | - | \$ - |
| Total Pasivo Corriente | \$ | - | \$ - |
| Documento por Pagar | \$ | - | \$ - |
| Total Pasivo No Corriente | \$ | - | \$ - |
| Total Pasivo | \$ | - | \$ - |
| Patrimonio | | | |
| Total Patrimonio | \$ | - | \$ - |
| Total Pasivo y Patrimonio | \$ | - | \$ - |

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa Saltos

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

Como se puede ver en esta parte del modelo el analista de crédito debe ingresar la información del estado de situación financiera propiciado por el sujeto de crédito según lo detallado en el esquema propuesto.

3.3.1.2 Estado de Resultados Integral

El estado de resultados integral es un balance que muestra la relación entre ingresos y egresos incurridos en la operación en un periodo determinado, dando como resultado una utilidad o una pérdida.

La ecuación que resulta de este estado es:

$$\text{Ingresos} - \text{Gastos} = \text{Utilidad o Pérdida}$$

CUADRO N° 7

| Estados de Resultados Integral | AÑO X1 | | AÑO X2 | |
|--------------------------------------|--------|---|--------|---|
| | US\$ | | US\$ | |
| Ventas Netas | \$ | - | \$ | - |
| Costo de Ventas | \$ | - | \$ | - |
| Utilidad Bruta en Ventas | \$ | - | \$ | - |
| Gastos de Operación | | | | |
| Gastos de Distribución | \$ | - | \$ | - |
| Gastos de Administración | \$ | - | \$ | - |
| Utilidad de Operación | \$ | - | \$ | - |
| Gastos de No Operación | | | | |
| Gastos Financieros | \$ | - | \$ | - |
| Utilidad antes de Impuestos | \$ | - | \$ | - |
| Impuestos de Renta y Complementarios | \$ | - | \$ | - |
| Utilidad (Pérdida) del Ejercicio | \$ | - | \$ | - |
| Utilidad antes de Impuestos | \$ | - | \$ | - |
| Impuestos de Renta y Complementarios | \$ | - | \$ | - |
| Utilidad Neta | \$ | - | \$ | - |

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa Saltos

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

En esta parte del modelo el analista deberá ingresar la información de los ingresos o de las ventas y de los costos y gastos operacionales y de gestión con el fin de ver el desempeño del solicitante en su giro de negocio y tener una idea real de su situación.

Todos los valores ingresados en estas dos tablas nos darán los datos necesarios para que las razones financieras den resultados analíticos.

Las razones financieras son indicadores que miden a realidad económica y la capacidad de pago de las posibles obligaciones que puede contraer para desarrollar su giro o actividad económica.

Estas razones financieras toman los datos de lo ingresado en los estados financieros y nos dan pautas de cómo se comporta la persona natural o jurídica en diferentes periodos con el fin de tomar decisiones que en nuestro caso estarán enmarcados en el otorgamiento de un crédito o línea de crédito.

3.3.2 Razones Financieras a Evaluar

3.3.2.1 Razones de Liquidez

Estas razones son las que nos van a ayudar a ver la capacidad del solicitante frente a obligaciones a corto plazo, para esto el modelo analizara la razón circulante y la prueba ácida.

Razón Corriente:

Muestra la capacidad del sujeto de crédito para responder a sus obligaciones de corto plazo con sus activos circulantes.

$$RC = \frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE/CORRIENTE:}}{\text{PASIVO CIRCULANTE/CORRIENTE:}}$$

Plantilla del modelo:

CUADRO N° 8

RAZÓN CORRIENTE

| | |
|------------------------------|--|
| ACTIVO CIRCULANTE/CORRIENTE: | 0,00 |
| PASIVO CIRCULANTE/CORRIENTE: | 0,00 |
| RESULTADO | =ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

Prueba ácida:

Indica la solvencia inmediata del sujeto de crédito sin considerar los inventarios en ya que estos por su naturaleza son menos líquidos.

$$PA = \frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE/CORRIENTE} - \text{INVENTARIO}}{\text{PASIVO CIRCULANTE/CORRIENTE:}}$$

Plantilla del modelo:

CUADRO N° 9

| PRUEBA ÁCIDA | |
|---------------------------------|---|
| ACTIVO CIRCULANTE/CORRIENTE: | 0,00 |
| INVENTARIO: | 0,00 |
| PASIVO CIRCULANTE/CORRIENTE: | 0,00 |
| RESULTADO | = ACTIVO CORRIENTE- INVENTARIO/ PASIVO CORRIENTE |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

3.3.2.2 Razones de Endeudamiento

Razón de deuda:

Indica el porcentaje de fondos totales que el sujeto de crédito ha obtenido de los acreedores, por tanto también muestra la capacidad de pago a largo plazo.

$$RE = \frac{\text{TOTAL PASIVO}}{\text{TOTAL ACTIVO}}$$

Plantilla del modelo:

CUADRO N° 10

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO

| | |
|--------------|------|
| TOTAL PASIVO | 0,00 |
|--------------|------|

| | |
|--------------|------|
| TOTAL ACTIVO | 0,00 |
|--------------|------|

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| RESULTADOS | = PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL |
|-------------------|-------------------------------------|

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

Apalancamiento financiero:

$$\text{APALANCAMIENTO} = \frac{\text{TOTAL PASIVO}}{\text{TOTAL PATRIMONIO}}$$

Plantilla del modelo:

CUADRO N° 11

APALANCAMIENTO FINANCIERO

| | |
|--------------|------|
| TOTAL PASIVO | 0,00 |
|--------------|------|

| | |
|------------------|------|
| TOTAL PATRIMONIO | 0,00 |
|------------------|------|

| | |
|-------------------|---|
| RESULTADOS | = PASIVO TOTAL/ PATRIMONIO TOTAL |
|-------------------|---|

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

3.3.2.3 Razones de Rentabilidad

Margen bruto en ventas:

Muestra el porcentaje de cada dólar que queda después de que el sujeto de crédito ha pagado sus ventas fruto de la operación o giro de negocio.

$$\text{MBV} = \frac{\text{UTILIDAD ANTES DE INTERESES E IMPUESTOS}}{\text{INGRESOS DE OPERACIÓN}}$$

Plantilla del modelo:

CUADRO N° 12

MARGEN BRUTO EN VENTAS

| | |
|------------------------|---|
| MARGEN BRUTO EN VENTAS | 0,00 |
| INGRESOS DE OPERACIÓN | 0,00 |
| RESULTADOS | =MARGEN BRUTO EN VENTAS/INGRESOS DE OPERACIÓN O VENTAS NETAS |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

Rendimiento sobre activos ROA:

Indica la eficiencia con la cual la administración ha utilizado sus recursos disponibles para generar ingresos.

$$\text{ROA} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{TOTAL ACTIVO}}$$

Plantilla del modelo:

CUADRO N° 13

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS (ROA)

| | |
|-------------------|--|
| UTILIDAD NETA | 0,00 |
| TOTAL ACTIVO | 0,00 |
| RESULTADOS | =UTILIDAD NETA/ TOTA DE ACTIVOS |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

3.3.2.4 Razones de Actividad

Las razones de actividad se evaluarán solo a las personas jurídicas y en casos especiales a las personas naturales que ejerzan una actividad económica de comercio.

Rotación de Inventario:

Mide cuantas veces existen movimientos de inventario en el ejercicio contable.

$$\text{RI} = \frac{\text{COSTOS DE VENTAS}}{\text{INVENTARIO}}$$

Plantilla del modelo:

CUADRO N° 14

ROTACIÓN DE INVENTARIO

COSTOS DE VENTAS

0,00

INVENTARIO

0,00

ROTACIÓN DEL INVENTARIO

**=COSTO DE VENTAS/TOTAL
DEL INVENTARIO
=360/ROTACIÓN DEL
INVENTARIO**

RESULTADOS (DÍAS)

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

Rotación de Cuentas por Cobrar:

Mide el número de veces que se han recuperado créditos durante el periodo analizado.

$$R C/c = \frac{\text{INGRESOS DE OPERACIÓN}}{\text{CUENTAS POR COBRAR}}$$

Plantilla del modelo:

CUADRO N° 15

ROTACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR

| | |
|-----------------------|------|
| INGRESOS DE OPERACIÓN | 0,00 |
|-----------------------|------|

| | |
|--------------------|------|
| CUENTAS POR COBRAR | 0,00 |
|--------------------|------|

**ROTACIÓN CUENTAS POR
COBRAR**

RESULTADOS (DÍAS)

**=INGRESOS DE OPERACIÓN O
VENTAS/CUENTAS POR
COBRAR
=360/ROTACIÓN DE CUENTAS
POR COBRAR**

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

Rotación de Proveedores:

Mide las veces que se ha pagado a los acreedores dentro del periodo evaluado.

$$RP = \frac{\text{COMPRAS}}{\text{CUENTAS POR PAGAR}}$$

Plantilla del modelo:

CUADRO N° 16

ROTACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR

COMPRAS

0,00

CUENTAS POR PAGAR

0,00

**ROTACIÓN CUENTAS POR
PAGAR**

**=COMPRAS/CUENTAS POR
PAGAR**

RESULTADOS (DÍAS)

**=360/ ROTACIÓN DE CUENTAS
POR PAGAR**

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

Rotación del Activo:

Representa la capacidad de los activos para generar ingresos, no se deben incluir los activos de largo plazo ya que estos no están destinados a la venta y podría dar un error en el indicador.

$$RA = \frac{\text{INGRESOS DE OPERACIÓN}}{\text{TOTAL ACTIVO}}$$

Plantilla del modelo:

CUADRO N° 17

ROTACIÓN DEL ACTIVO

| | |
|-----------------------|---|
| INGRESOS DE OPERACIÓN | 0,00 |
| TOTAL ACTIVO | 0,00 |
| RESULTADOS | =INGRESOS DE OPERACIÓN O VENTAS/TOTAL DE ACTIVOS |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

Todos estos indicadores sirven para el análisis cuantitativo del sujeto de crédito dando una visión clara de la capacidad de endeudamiento y pago del sujeto de crédito frente a la nueva obligación deseada.

3.3.3 Indicadores Cualitativos a Evaluar

Dentro del esquema del nuevo modelo se plantea 5 indicadores cualitativos a evaluarse con la información obtenida de la documentación solicitada como sustento de la solicitud de crédito como son:

- Referencias comerciales

Análisis de quien está dando la referencia, si es una empresa reconocida en el mercado o no, y el número de años de relación comercial con el solicitante.

- Referencias bancarias

Se analizara el número de cifras en las cuentas bancarias del solicitante, y años como cliente del banco que da la referencia.

- Tipo de cliente

Se debe ver si es una persona natural o jurídica.

- Años como compañía (Persona Jurídica)/ Años de estabilidad laboral (Persona Natural)

Este indicador nos dará una visión de la estabilidad del solicitante en el mercado donde se desempeñe su actividad comercial o laboral.

3.3.4 Ponderación

La ponderación establecida para este modelo de evaluación de crédito va de la mano de los resultados obtenidos en cada indicador cuantitativo y cualitativo analizado de los años X1 y X2; mismos que en conjunto deben dar una sumatoria final promedio de 70 puntos sobre 100 para que sea aprobado ya que con este resultado se está obteniendo una probabilidad de riesgo del 30% mismo que es aceptable dentro de una evaluación crediticia.

3.3.4.1 Ponderación de los Indicadores Cuantitativos

Razones de liquidez:

Los indicadores de liquidez se evaluarán con el máximo de 10 puntos dependiendo de su resultado porcentual:

Razón Corriente:

MENOS DE 50% = 2 PUNTOS

ENTRE 50%-75% = 4 PUNTOS

ENTRE 75%-100% = 6 PUNTOS

ENTRE 100%-125% = 8 PUNTOS

MÁS DE 125% = 10 PUNTOS

Este indicador mientras más alto es más puntos obtiene ya que con esto nos muestra la cantidad de activo circulante para cubrir una obligación corriente.

Prueba ácida:

MÁS DE 50% = 5 PUNTOS

MÁS DE 100% = 10 PUNTOS

Este indicador debe dar como resultado más de 1 o en su efecto porcentual más de 100 ya que indica que se tienen con esa porción para cubrir una porción de la deuda.

Razones de endeudamiento:

Los indicadores de endeudamiento tendrán una puntuación máxima de 8 puntos cada una.

Razón de deuda:

ENTRE 0% - 50% = 8 PUNTOS

ENTRE 50% - 75 % = 6 PUNTOS

ENTRE 75% - 85% = 4 PUNTOS

ENTRE 85% -90% = 2 PUNTOS

ENTRE 91%-100% = 0 PUNTOS

Este indicador debe dar un porcentaje bajo ya que esto muestra que el sujeto de crédito tiene la capacidad de contraer mas obligaciones ya que cuenta con fondos propios para cubrirlas.

Apalancamiento financiero:

MENOS DE 20% = 8 PUNTOS

ENTRE 20% - 50% = 6 PUNTOS

ENTRE 50% - 70% = 4 PUNTOS

ENTRE 70% - 90% = 2 PUNTOS

MÁS DE 90% = 0 PUNTOS

Este indicador debe dar un resultado porcentual menor ya que representa las obligaciones con terceros frente a lo que mantiene en su patrimonio, mientras menos apalancado este el sujeto de crédito mayor será su respuesta frente a nuevas obligaciones.

Razones de rentabilidad:

Estas razones se ponderaran con un máximo de 10 puntos cada una.

Margen bruto en ventas:

MENOS DE 3% = 0 PUNTOS

ENTRE 3% - 7% = 2 PUNTOS

ENTRE 7% - 12% = 4 PUNTOS

ENTRE 12% - 16% = 6 PUNTOS

ENTRE 16% - 25% = 8 PUNTOS

MÁS DE 25% = 10 PUNTOS

Este indicador mientras más alto sea es mejor ya que denota la solvencia del giro del negocio del sujeto de crédito.

Rendimiento sobre activos ROA:

ENTRE 1% - 5% = 3 PUNTOS

ENTRE 6% - 10% = 5 PUNTOS

ENTRE 11% - 15% = 7 PUNTOS

MÁS DE 15% = 10 PUNTOS

Este indicador debe ser mayor a 1% ya que esto indica que ha existido la capacidad por parte del sujeto de crédito de producir utilidades con los activos que dispone.

Razones de actividad:

Las razones de actividad se evaluarán sobre 5 puntos como máximo.

Rotación de Inventario:

ENTRE 0-30 DIAS = 5 PUNTOS

ENTRE 31-60 DIAS = 3 PUNTOS

MÁS DE 61 DIAS = 0 PUNTOS

La rotación del inventario alta nos demuestra que no existe falta de inventario y que por ende existen ventas mientras que una rotación baja nos indica que no existe un inventario adecuado o que este tiene un bajo movimiento dentro del giro del negocio.

Rotación de Cuentas por Cobrar:

ENTRE 0-30 DIAS = 5 PUNTOS

ENTRE 31-60 DIAS = 3 PUNTOS

MÁS DE 61 DIAS = 0 PUNTOS

Mientras más alta sean las veces de crédito recuperado esto representa mayor liquidez.

Rotación de Proveedores:

MÁS DE 60 DIAS = 0PUNTOS

ENTRE 45 - 60 DIAS = 1PUNTOS

ENTRE 30 - 45 DIAS = 3PUNTOS

MENOS DE 30 DIAS = 5PUNTOS

Este indicador se lo va a medir en el número de días que se obtenga como resultado ya que esto indicara la liquidez con la que cuenta la empresa para cubrir sus obligaciones y en qué tiempo viendo la realidad estimada de lo que podría ocurrir si se le otorga el crédito y cuanto seria el plazo deseado.

Rotación del Activo:

ENTRE 0- 50% = 0PUNTOS

ENTRE 50%-100% = 1PUNTOS

ENTRE 100% - 150% = 3PUNTOS

MÁS DE 150% = 5PUNTOS

Este indicador se pondera en base al resultado obtenido mismo que debe ser alto representando así que con un cierto número de activos se ha obtenido un porcentaje alto de ventas demostrando eficiencia.

3.3.4.2 Ponderación de Indicadores Cualitativos

Los indicadores cualitativos tendrán una ponderación de máximo 5 puntos.

Referencias comerciales:

1. MALO: 1PUNTOS
2. PROMEDIO: 3PUNTOS
3. BUENO: 5PUNTOS

En este indicador lo que marcará la puntuación será las cartas entregadas como referencias comerciales por parte del sujeto de crédito al analista, quien deberá ver de donde proviene dicha carta y la veracidad de la información escrita de la misma para poder catalogarlo.

Referencias bancarias:

1. MALO: 1PUNTOS

2. PROMEDIO: 3PUNTOS

3. BUENO: 5PUNTOS

El criterio del analista de crédito influirá en la asignación del puntaje en este parámetro basado en la información entregada por el sujeto de crédito sobre sus movimientos bancarios.

Tipo de cliente:

1. PERSONA NATURAL: 3PUNTOS

2. PERSONA JURÍDICA: 5PUNTOS

En este punto la ponderación la marca el tipo de sujeto de crédito que a simple vista deberían tener los dos tipos la misma puntuación sin embargo como se ha dicho siempre existe un riesgo dentro de una operación crediticia y el otorgar un crédito a una persona natural es un riesgo más alto ya que necesita más garantías que una persona jurídica en caso de algún problema en el transcurso del tiempo.

Años como compañía/ Años de estabilidad laboral:

1. 0 - 1 AÑO: 0PUNTOS

2. 1 - 4 AÑOS: 1PUNTOS

3. 4 - 7 AÑOS: 3PUNTOS

4. MÁS DE 7 AÑOS: 5PUNTOS

La ponderación de este indicador se verá influenciado por el tiempo de actividad comercial o laboral debidamente comprobada por el analista de crédito.

Todas estas ponderaciones que se basan en el resultado obtenido luego de un análisis exhaustivo por parte del analista de crédito marcan un piso de seguridad frente al riesgo inherente que pueda traer esta decisión.

APROBADO: MÁS DE 70 PUNTOS

RECHAZADO: MENOS DE 70 PUNTOS

4 APLICACIÓN DEL NUEVO MODELO DE EVALUACIÓN DE CRÉDITO

La compañía Electrodomésticos San Pablo domiciliada en la Ciudad de Quito que se dedica a la comercialización de electrodomésticos y productos tecnológicos desea solicitar una línea de crédito de 4000 dólares a la empresa TESIS S.A. con el fin de ampliar su gama de productos e incursionar en el mundo de accesorios tecnológicos.

En el año 2011 San Pablo realizó compras por \$250,000.00 dólares y en el 2012 por un valor de \$400,000.00; esto como datos adicionales para la evaluación financiera.

Por su parte la empresa TESIS S.A. que se dedica a la comercialización de accesorios tecnológicos y a la prestación de servicios igualmente relacionados a la tecnología desea evaluar la posibilidad de otorgar esta línea de crédito, sin embargo TESIS S.A no cuenta con un sistema de evaluación de crédito por lo que decide probar con el modelo de evaluación de crédito desarrollado por un estudiante de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. En primera instancia TESIS S.A hace llegar la solicitud de crédito y un check list con los documentos necesarios para empezar con la evaluación de crédito al solicitante, mismo que la llena y adjunta la documentación necesaria.

4.1 SOLICITUD DE CRÉDITO

SOLICITUD DE CREDITO TESIS S.A

| | | | | |
|--|------------------------|---|-------------------------------|-----------|
| ELECTRODOMESTICOS SAN PABLO Nombre de la Compañía | | \$4.000.00 Línea de crédito/ Crédito | 12/31/2012 Fecha | |
| PABLO ERMITANO MENDEZ ALVAREZ Nombres y Apellidos | | | 2526720 Número de teléfono | |
| AVENIDA PATRIA Y 10 DE AGOSTO Dirección | | | | |
| QUITO Ciudad | PICHINCHA Provincia | ECUADOR País | | |
| VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Actividad | | | | |
| 1711195243-0 Documento de identidad | | X Cedula | RUC | PASAPORTE |

INFORMACION
BANCARIA

| | | | | |
|----------------------------------|----------------------|------|-------------------------------------|-----------|
| 1.- | | | | |
| PICHINCHA BANCO | 3042165404 CUENTA | TIPO | <input checked="" type="checkbox"/> | AHORROS |
| | | | <input checked="" type="checkbox"/> | CORRIENTE |
| 4 CIFRAS BAJAS SALDO PROMEDIO | | | 8 AÑOS DE APERTURA | |
| 2.- | | | | |
| PICHINCHA BANCO | 3200635400 CUENTA | TIPO | <input checked="" type="checkbox"/> | AHORROS |
| | | | <input type="checkbox"/> | CORRIENTE |
| 5 CIFRAS BAJAS SALDO PROMEDIO | | | 8 AÑOS DE APERTURA | |


INFORMACION
COMERCIAL

| | | | | |
|--|-----------|---|-----------|-------------------------------|
| 1.- | | | | |
| MERCANDINA COMPAÑÍA/NOMBRES Y APELLIDOS | | | | |
| TIPO DE RELACION | PERSONAL | | 9 AÑOS | 2222244 Número de contacto |
| | COMERCIAL | X | | |
| 2.- | | | | |
| ELECTROPOLIS COMPAÑÍA/NOMBRES Y APELLIDOS | | | | |
| TIPO DE RELACION | PERSONAL | | 7 AÑOS | 2345345 Número de contacto |
| | COMERCIAL | X | | |

El suscrito autoriza e indica que la información proporcionada en este documento es real y puede ser verificada por la compañía que otorga el crédito o la línea de crédito mediante cualquier medio de información crediticia, bancos y personas o compañías detalladas en este documento.

4.2 ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN

C



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
del Cantón Quito
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
CUARTA
C O P I A

DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

OTORGADA POR PABLO ERMITAÑO MENDEZ ALVAREZ Y OTROS

A FAVOR _____

PARROQUIA _____

CUANTIA USD 1.000,00

29 MAYO
 Quito, a ____ de _____ de 2003

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento
 Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048

M

P

4.3 REFERENCIAS BANCARIAS

CONFIDENCIAL

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

QUITO, 13 de Marzo de 2012

Señores

ELECTRODOMESTICOS SAN PABLO C.A.

Presente

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) ELECTRODOMESTICOS SAN PABLO C.A. portador(a) de la cédula No. 1791898397001 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

Cuentas

| No. Cuenta | Cta. Anterior | Tipo | Moneda | Fecha Apertura | Promedio Semestre en Cifras | Situación | Relación | No. Prot |
|------------|---------------|-----------------------------|--------|----------------|-----------------------------|-----------|-------------|----------|
| 3200635400 | | AHORRO TRADICIONAL EMPRESAS | USD | 02/04/2004 | 5 CIFRAS BAJAS | ACTIVO | PROPIETARIO | 0 |
| 6071161100 | | AHORRO TRADICIONAL EMPRESAS | USD | 21/09/2011 | 5 CIFRAS BAJAS | ACTIVO | PROPIETARIO | 0 |
| 6283808300 | | AHORRO TRADICIONAL EMPRESAS | USD | 14/02/2012 | 3 CIFRAS BAJAS | ACTIVO | PROPIETARIO | 0 |
| 3042165404 | | CUENTA CORRIENTE PERSONAL | USD | 02/04/2004 | 4 CIFRAS BAJAS | ACTIVO | PROPIETARIO | 0 |

Inversiones

| Número | Tipo | Moneda | Fecha Apertura | Vencimiento | Estado | Cifras |
|------------|------------|--------|----------------|-------------|--------|-----------------|
| 2300161777 | PLAZODOLAR | USD | 05/03/2012 | 04/04/2012 | ACTIVO | 3 CIFRAS MEDIAS |
| 2300168609 | PLAZODOLAR | USD | 16/01/2012 | 16/03/2012 | ACTIVO | 5 CIFRAS MEDIAS |

Créditos

| No. Crédito | Tipo | Vencimiento | Estado | Monto Actual en Cifras |
|-------------|---|-------------|--------|------------------------|
| 119911000 | DIRECTO - PRODUCTIVO GAF | 15/01/2013 | ACTIVO | 5 CIFRAS BAJAS |
| 951353001 | GARANTIA - CASA E CONJT HAPT BLUE GARDEN CAPELO QUITO | 05/01/2014 | ACTIVO | 5 CIFRAS ALTAS |

OBSERVACIONES:

Esta información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad. Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A., se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco.

Atentamente,

4.4 REFERENCIAS COMERCIALES



Quito, 10 de febrero del 2012

CERTIFICADO

De conformidad al requerimiento de ELECTRODOMESTICOS SAN PABLO, tenemos a bien informar que es cliente de MARCIMEX S.A. del Departamento al por Mayor de la ciudad de Quito en la línea de Electrodomésticos desde octubre del 2003.

Plazo de compras
Cupo asignado

Ciento Ochenta días
Seis cifras bajas

La información es confidencial y sin responsabilidad alguna por parte de la Empresa, ni de sus funcionarios.

El presente certificado no constituye ninguna garantía, el interesado puede hacer uso en lo que a sus intereses creyere conveniente.

Atentamente,

× Luis Alvarez
Adm. Regional
Marcimex S.A.
Zona Norte



09 de Febrero del 2012

CERTIFICADO

A petición de SAN PABLO C.A. ELECTRODOMESTICOS con RUC 1791898397001, CERTIFICAMOS QUE: ha realizado compras en ELECTROPOLIS S.A. desde Mayo de 2005 hasta la presente fecha, realizando sus pagos con puntualidad, actualmente mantiene un cupo de 20.000,00 dólares.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad

Atentamente,

Firma Autorizada

Ing. Pablo Zaldúa G.

Jefe Nacional Crédito y Cobranzas
Electropolis S.A.
Cuenca-Ecuador
Telf. 072883842

4.5 RUC

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791898397001
RAZON SOCIAL: ELECTRODOMESTICOS SAN PABLO C.A
NOMBRE COMERCIAL: ELECTRODOMESTICOS SAN PABLO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MENDEZ ALVAREZ PABLO ERMITANO
CONTADOR: TENORIO MENDEZ GLADYS SUSANA

| | | | |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 19/08/2003 | FEC. CONSTITUCION: | 19/08/2003 |
| FEC. INSCRIPCION: | 26/09/2003 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | 04/03/2011 |

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. 10 DE AGOSTO
 Número: 850 Intersección: AV. PATRIA Edificio: BANCO DE PRESTAMOS Piso: 7 Oficina: 704 Referencia ubicación:
 FRENTE DE LAS CABINAS DE MOVISTAR Telefono Trabajo: 022526720 Fax: 022526720 Email:
 electrosanpablo@hotmail.com Celular: 099461072 Web: WWW.ELECTRODOMESTICOSANPABLO.COM
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

| | | | |
|---|-----------------------------|------------------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 009 | ABIERTOS: | 4 |
| JURISDICCION: | \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA | CERRADOS: | 5 |

**ELECTRODOMESTICOS
SAN PABLO C. A**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
 QUITO, 04 MAR. 2011
 SERVICIOS TRIBUTARIOS
 QUITO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: D6CG011010 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 04/03/2011 16:25:40

Todos estos documentos deben ser verificados por el analista de crédito identificando su legitimidad ya que son la única prueba física de la información entregada por el solicitante y los cuales van a dar la visión general y cualitativa del sujeto de crédito.

Adicional a estos documentos se deben recibir el Estado de Situación Financiera y el estado de Resultados Integral, los cuales contienen los datos de la situación cuantitativa de la empresa y de los cuales se extraen los valores para ser evaluados por cada una de las razones financieras.

CUADRO N° 18

| ESTADO DE SITUACION FINANCIERA | | |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|
| ELECTRODOMESTICOS SAN PABLO | | |
| ACTIVO | 2012 | 2011 |
| Activo Corriente | | |
| Efectivo y Equivalentes | 8,000.00 | 10,974.27 |
| Cuentas y Documentos por Cobrar | 22,628.34 | 38,030.00 |
| Inventario | 35,854.42 | 35,500.00 |
| Deudores diversos | 6,983.49 | - |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | 73,466.25 | 84,504.27 |
| Activo No Corriente | | |
| Inmuebles, Maquinaria y Equipo | 105,000.00 | 110,000.00 |
| Depreciación Acumulada | (15,000.00) | (15,000.00) |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | 90,000.00 | 95,000.00 |
| TOTAL DE ACTIVOS | 163,466.25 | 179,504.27 |
| PASIVO | | |
| Pasivo Corriente | | |
| Cuentas y Documentos por Pagar c/p | 40,000.00 | 56,000.00 |
| Beneficios a los empleados por pagar | 390.00 | 524.27 |
| Impuestos por Pagar | 526.25 | 745.00 |
| TOTAL PASIVO CORRIENTE | 40,916.25 | 57,269.27 |
| Pasivo No Corriente | | |
| Documentos por Pagar | 15,250.00 | 15,235.00 |
| TOTAL PASIVO NO CORRIENTE | 15,250.00 | 15,235.00 |
| TOTAL PASIVO | 56,166.25 | 72,504.27 |
| PATRIMONIO | | |
| Capital Social | 107,300.00 | 107,000.00 |
| TOTAL PATRIMONIO | 107,300.00 | 107,000.00 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 163,466.25 | 179,504.27 |
| Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa | | |

| ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL | | |
|--|---------------------|---------------------|
| ELECTRODOMESTICOS SAN PABLO | | |
| | 2012 | 2011 |
| Ventas Netas | 414,882.16 | 536,472.34 |
| Costo de Ventas | (358,276.74) | (445,126.79) |
| UTILIDAD BRUTA EN VENTAS | 56,605.42 | 91,345.55 |
| Gastos de Operación | (40,468.52) | (70,278.18) |
| Gastos de Ventas | (32,374.81) | (48,316.25) |
| Gastos de Administración | (8,093.70) | (21,961.93) |
| UTILIDAD DE OPERACION | 16,136.91 | 21,067.37 |
| Gastos de No Operación | | |
| Gastos Financieros | (13,489.51) | (17,569.54) |
| Utd. (Pérdida) antes de Impuesto a la Renta | 2,647.40 | 3,497.83 |
| Impuesto a la Renta | (661.85) | (874.46) |
| Utilidad (Pérdida) Total | 1,985.55 | 2,623.37 |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

Con esta información se procede a llenar la primera hoja del modelo de evaluación de crédito en donde se transcriben los estados de situación financiera y de resultados integral.

CUADRO N° 19

| MODELO DE EVALUACIÓN DE CRÉDITO | | |
|---|----------------------|----------------------|
| | AÑO X2 | AÑO X1 |
| Estados de Resultados Integral | US\$ | US\$ |
| Ventas Netas | \$ 414,882.16 | \$ 536,472.34 |
| Costo de Ventas | \$ (358,276.74) | \$ (445,126.79) |
| Utilidad Bruta en Ventas | \$ 56,605.42 | \$ 91,345.55 |
| Gastos de Operación | | |
| Gastos de Distribución | \$ (32,374.81) | \$ (48,316.25) |
| Gastos de Administración | \$ (8,093.70) | \$ (21,961.93) |
| Utilidad de Operación | \$ 16,136.91 | \$ 21,067.37 |
| Gastos de No Operación | | |
| Gastos Financieros | \$ (13,489.51) | \$ (17,569.54) |
| Utilidad antes de Impuestos | \$ 2,647.40 | \$ 3,497.83 |
| Impuestos de Renta y Complementarios | \$ (661.85) | \$ (874.46) |
| Utilidad (Pérdida) del Ejercicio | \$ 1,985.55 | \$ 2,623.37 |
| | AÑO X2 | AÑO X1 |
| Estado de Situación Financiera | | |
| Activo | | |
| Efectivo y Equivalentes | \$ 8,000.00 | \$ 10,974.27 |
| Cuentas y Documentos por Cobrar | \$ 29,611.83 | \$ 38,030.00 |
| Inventarios | \$ 35,854.42 | \$ 35,500.00 |
| Total Activo Corriente | \$ 73,466.25 | \$ 84,504.27 |
| Inmuebles, Maquinaria y Equipo | \$ 90,000.00 | \$ 95,000.00 |
| Total Activos No Corrientes | | |
| Total Activo | \$ 163,466.25 | \$ 179,504.27 |
| Pasivos | | |
| Cuentas y Documentos por Pagar C/P | \$ 40,000.00 | \$ 56,000.00 |
| Beneficios a Empleados por Pagar | \$ 390.00 | \$ 524.27 |
| Obligaciones Bancarias Corto Plazo | \$ - | \$ - |
| Impuestos por Pagar | \$ 526.25 | \$ 745.00 |
| Total Pasivo Corriente | \$ 40,916.25 | \$ 57,269.27 |
| Documento por Pagar | \$ 15,250.00 | \$ 15,235.00 |
| Total Pasivo No Corriente | \$ 15,250.00 | \$ 15,235.00 |
| Total Pasivo | \$ 56,166.25 | \$ 72,504.27 |
| Patrimonio | | |
| Total Patrimonio | \$ 107,300.00 | \$ 107,000.00 |
| Total Pasivo y Patrimonio | \$ 163,466.25 | \$ 179,504.27 |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

La información ingresada en esta parte es fundamental para el desarrollo del modelo ya que estos datos son los que van a ser utilizados por las razones financieras para evaluar al sujeto de crédito solicitante.

El modelo una vez ingresados estos datos en la primera hoja, arroja los resultados de los indicadores financieros y la ponderación otorgada dependiendo de la valoración establecida en el capítulo anterior.

La hoja del modelo de evaluación de crédito propuesto consta de tres partes:

- Encabezado

CUADRO N° 20

| MODELO DE EVALUACIÓN CON SCORE | | | |
|--------------------------------|-------------|--------------------|----------|
| Nombre de Compañía: | SAN PABLO | Fecha de Análisis: | 2-May-13 |
| Nombre del Solicitante: | PABLO PEREZ | Teléfono: | 2111000 |
| Dirección: | COTOCOLLAO | Ciudad: | QUITO |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

Se debe ingresar la información básica del solicitante de crédito como el nombre de la compañía si es una persona jurídica, nombre del solicitante si es una persona natural, dirección del domicilio, teléfono y ciudad.

Estos datos son para que cuando algún tercero vea el análisis realizado sepa de quien es la información ingresada en el modelo.

- Análisis Cuantitativo

CUADRO N° 21

| RAZONES DE LIQUIDEZ | | | | |
|---------------------------------|-------------|-------------|---|-----------|
| Año Fiscal: | Año x2 | Año x1 | Año x2 | Año x1 |
| Razón Corriente (10 PTS) | | | PUNTAJE => 10 | 10 |
| ACTIVO CIRCULANTE/CORRIENTE: | 73,466.25 | 84,504.27 | MENOS DE 50% = 2 PUNTOS ENTRE 50%-75% = 4 PUNTOS ENTRE 75%-100% = 6 PUNTOS ENTRE 100%-125% = 8 PUNTOS MÁS DE 125% = 10 PUNTOS | |
| PASIVO CIRCULANTE/CORRIENTE: | 40,916.25 | 57,269.27 | | |
| RESULTADO | 180% | 148% | | |
| Prueba Ácida (10 PTS) | | | PUNTAJE => 5 | 5 |
| ACTIVO CORRIENTE: | 73,466.25 | 84,504.27 | MÁS DE 50% = 5 PUNTOS MÁS DE 100% = 10 PUNTOS | |
| INVENTARIO: | 35,854.42 | 84,504.27 | | |
| PASIVO CORRIENTE: | 40,916.25 | 57,269.27 | | |
| RESULTADO | 92% | 0% | | |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

CUADRO N° 22

| RAZONES DE DEUDA | | | | |
|--|---------------|---------------|--|----------|
| Año Fiscal: | Año x2 | Año x1 | Año x2 | Año x1 |
| Razón de Deuda (8 PTS) | | | PUNTAJE => 8 | 8 |
| TOTAL PASIVO | 56,166.25 | 72,504.27 | ENTRE 0% - 50% = 8 PUNTOS ENTRE 50% - 75% = 6 PUNTOS ENTRE 75% - 85% = 4 PUNTOS ENTRE 85% - 90% = 2 PUNTOS ENTRE 91%-100% = 0 PUNTOS | |
| TOTAL ACTIVO | 163,466.25 | 179,504.27 | | |
| RESULTADOS | 34.36% | 40.39% | | |
| Apalancamiento financiero (8 PTS) | | | PUNTAJE => 4 | 4 |
| TOTAL PASIVO | 56,166.25 | 72,504.27 | MENOS DE 20% = 8 PUNTOS ENTRE 20% - 50% = 6 PUNTOS ENTRE 50% - 70% = 4 PUNTOS ENTRE 70% - 90% = 2 PUNTOS MÁS DE 90% = 0 PUNTOS | |
| TOTAL PATRIMONIO | 107,300.00 | 107,000.00 | | |
| RESULTADOS | 52.35% | 67.76% | | |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

CUADRO N° 23

| RAZONES DE RENTABILIDAD | | | | | |
|---|------------|------------|----------------------------|----------|----------|
| Margen Bruto en Ventas (10 PTS) | | | PUNTAJE => | 2 | 2 |
| EBITDA | 16,136.91 | 21,067.37 | MENOS DE 3% = 0 PUNTOS | | |
| INGRESOS DE OPERACIÓN | 414,882.16 | 536,472.34 | ENTRE 3% - 7% = 2 PUNTOS | | |
| RESULTADOS | 3.89% | 3.93% | ENTRE 7% - 12% = 4 PUNTOS | | |
| | | | ENTRE 12% - 16% = 6 PUNTOS | | |
| | | | ENTRE 16% - 25% = 8 PUNTOS | | |
| | | | MÁS DE 25% = 10 PUNTOS | | |
| Rendimiento sobre Activos (10 PTS) | | | PUNTAJE => | 3 | 3 |
| UTILIDAD NETA | 1,985.55 | 2,623.37 | ENTRE 1% - 5% = 3 PUNTOS | | |
| TOTAL ACTIVO | 163,466.25 | 179,504.27 | ENTRE 6% - 10% = 5 PUNTOS | | |
| RESULTADOS | 1.21% | 1.46% | ENTRE 11% - 15% = 7 PUNTOS | | |
| | | | MÁS DE 15% = 10 PUNTOS | | |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

CUADRO N° 24

| RAZONES DE ACTIVIDAD | | | | | |
|---|-------------|--------------------------|------------------------|----------|----------|
| Rotación del inventario (5 PTS) | | | PUNTAJE => | 5 | 5 |
| COSTOS DE VENTAS | -358,276.74 | -445,126.79 | ENTRE 0-30 DIAS = 5 | | |
| INVENTARIO | 35,854.42 | 35,500.00 | ENTRE 31-60 DIAS = 3 | | |
| ROTACIÓN DEL INVENTARIO | -9.99 | -12.54 | MÁS DE 61 DIAS = 0 | | |
| RESULTADOS (DÍAS) | -36 | -29 | | | |
| Rotación de Cuentas por Cobrar (5 PTS) | | | PUNTAJE => | 5 | 5 |
| INGRESOS DE OPERACIÓN | 414,882.16 | 536,472.34 | ENTRE 0-30 DIAS = 5 | | |
| CUENTAS POR COBRAR | 29,611.83 | 38,030.00 | ENTRE 31-60 DIAS = 3 | | |
| ROTACIÓN CUENTAS POR COBRAR | 14.01 | 14.11 | MÁS DE 61 DIAS = 0 | | |
| RESULTADOS (DÍAS) | 26 | 26 | | | |
| ROTACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR (5 PTS) | | | PUNTAJE => | 3 | 0 |
| COMPRAS | 400,000.00 | 250,000.00 (DATO MANUAL) | MÁS DE 60 DIAS = 0 | | |
| CUENTAS POR PAGAR | 40,000.00 | 56,000.00 | ENTRE 45 - 60 DIAS = 1 | | |
| ROTACIÓN CUENTAS POR PAGAR | 10.00 | 4.46 | ENTRE 30 - 45 DIAS = 3 | | |
| RESULTADOS (DÍAS) | 36.0 | 80.6 | MENOS DE 30 DIAS = 5 | | |
| ROTACIÓN DEL ACTIVO TOTAL (4 PTS) | | | PUNTAJE => | 5 | 5 |
| INGRESOS DE OPERACIÓN | 414,882.16 | 536,472.34 | ENTRE 0- 50% = 0 | | |
| TOTAL ACTIVO | 163,466.25 | 179,504.27 | ENTRE 50% - 100% = 1 | | |
| RESULTADOS | 254% | 299% | ENTRE 100% - 150% = 3 | | |
| | | | MÁS DE 150% = 5 | | |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

CUADRO N° 25

| TOTAL ANÁLISIS CUANTITATIVO | | |
|-----------------------------|--|-------|
| |  | |
| | | 50.00 |
| | | 47.0 |


Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

Esta parte del modelo es completamente automática ya que este toma la información de los estados ingresados por el analista de crédito en primera instancia y los analiza mediante el uso de fórmulas con el fin de dinamizar el proceso de evaluación de crédito y además de manera automática determina la puntuación para cada razón financiera evaluada según los parámetros establecidos en el capítulo anterior.

- Análisis Cualitativo

CUADRO N° 26

| Análisis Cualitativo | | | | |
|---|---|--------|------------------|--|
| Año Fiscal: | Año x2 | Año x1 | Año x2 | Año x1 |
| REFERENCIAS COMERCIALES (5 PTS) | | | | |
| REFERENCIAS DE OTROS PROVEEDORES | | | PUNTAJE ⇒ | 5 |
| PARÁMETRO | 3.00 | 3.00 | | 5 |
| | | | | 1. MALO : 1 PUNTOS 2. PROMEDIO : 3 PUNTOS 3. BUENO : 5 PUNTOS |
| REFERENCIAS BANCARIAS (5 PTS) | | | | |
| REFERENCIAS BANCARIAS (5 PTS) | | | PUNTAJE ⇒ | 5 |
| PARÁMETRO | 3.00 | 3.00 | | 5 |
| | | | | 1. MALO : 1 PUNTOS 2. PROMEDIO : 3 PUNTOS 3. BUENO : 5 PUNTOS |
| TIPO DE CLIENTE (5 PTS) | | | | |
| TIPO DE CLIENTE (5 PTS) | | | PUNTAJE ⇒ | 5 |
| PARÁMETRO | 2.00 | 2.00 | | 5 |
| | | | | 1. PERSONA NATURAL : 3 PUNTOS 2. PERSONA JURIDICA : 5 PUNTOS |
| AÑOS COMO COMPAÑÍA (5 PTS) | | | | |
| AÑOS COMO COMPAÑÍA (5 PTS) | | | PUNTAJE ⇒ | 5 |
| PARÁMETRO | 4.00 | 4.00 | | 5 |
| | | | | 1. 0 - 1 AÑO : 0 PUNTOS 2. 1 - 4 AÑOS : 1 PUNTOS 3. 4 - 7 AÑOS : 3 PUNTOS 4. MAS DE 7 AÑOS : 5 PUNTOS |
| TOTAL ANÁLISIS CUALITATIVO |  | | 20.00 | 20.00 |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

Para la parte del análisis cualitativo el analista de crédito debe ingresar algunos datos manuales ya que este análisis se basa en las cualidades del sujeto de crédito las mismas que varían de uno a otro y que se deben evaluar de manera independiente basándose en los parámetros establecidos en el capítulo anterior.

CUADRO N° 27

| | | |
|---------------|-----------------|------|
| PUNTAJE TOTAL | 70.0 | 67.0 |
| | Promedio = 70.0 | |
| APROBADO | | |

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Carlos Eduardo Ulloa

Finalizados estos dos análisis la sumatoria de sus puntajes nos da el puntaje total por año evaluado, sin embargo el puntaje que va a determinar el otorgamiento del crédito o línea de crédito es el puntaje promedio de los años evaluados el mismo que debe alcanzar la puntuación mínima de 70 puntos para ser aprobado.

De esta forma el analista de crédito gracias a la ponderación obtenida procede a autorizar el crédito si este tuviera dicha capacidad dentro de la empresa para la que trabaja o sino, con esta información el analista de crédito puede realizar un resumen con sus apreciaciones sobre los resultados arrojados por el modelo para ser entregado a la persona responsable de otorgar el crédito.

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- Los modelos de evaluación de crédito que existen en el mercado están diseñados específicamente para la empresa que otorga el crédito, el modelo planteado es flexible a cualquier tipo de empresa comercial o de servicios que tenga la capacidad de otorgar créditos o líneas de crédito.
- El modelo de evaluación de crédito desarrollado abarca todas las etapas del proceso de crédito desde el diseño básico de la solicitud de crédito, los documentos mínimos necesarios y la evaluación ponderada en sí.
- La solicitud de crédito planteada en el modelo de evaluación de crédito al ser genérica permite que la empresa que adopta este modelo la modifique a su conveniencia y necesidades.
- El modelo en Excel es amigable con el usuario ya que las hojas que componen este cuentan con las formulas preestablecidas facilitando el trabajo del analista de crédito.
- El análisis cuantitativo que se plantea abarca los indicadores financieros más relevantes a la hora de evaluar financieramente la estabilidad de un sujeto de

crédito dando resultados certeros de la operación del solicitante y funcionales para tomar una decisión frente al otorgamiento del mismo.

- El análisis cualitativo del modelo da un refuerzo y un valor agregado a la documentación solicitada en primera instancia, con el fin de que el solicitante tenga la posibilidad de adquirir el crédito solicitado.
- El solicitante del crédito puede tener la seguridad de que su información va a ser analizada de manera justa y transparente.
- El analista de crédito cuenta con un mecanismo ya establecido a la hora de tomar alguna decisión que influya en su trabajo.
- La verificación de la información recopilada se realizara previa aceptación por parte del sujeto de crédito demostrando la transparencia, responsabilidad y probidad del analista e crédito a la hora de verificarla.
- Este modelo está más orientado al sujeto de crédito como persona jurídica ya que este si posee balances dentro de su giro.
- de negocio, sin embargo se puede evaluar a la persona natural con ciertos cambios que ya deben estar considerados por el analista de crédito a la hora de evaluar.

5.2 RECOMENDACIONES

- El modelo debe ser difundido de manera correcta hacia las personas que lo van a utilizar con el fin de evitar problemas a la hora de evaluar al sujeto de crédito ya que si se ingresa alguna información errónea el modelo puede dar una realidad distinta a la efectiva y así desestimar la posibilidad de obtención del crédito.
- Al momento de utilizar el modelo se debe evaluar bien el tipo de negocio que otorga el crédito ya que este puede tener otros estándares para la evaluación de los indicadores expuestos y los podría cambiar a su conveniencia.
- El modelo propuesto para salir al mercado se debería estandarizar ya que esto evitaría posibles cambios a la hora de evaluar al sujeto de crédito y además disminuiría el riesgo al que está expuesta la operación crediticia.
- En casos reales la pericia del analista de crédito al momento de su evaluación es fundamental ya que el modelo propuesto es solo una base para la evaluación correcta de un crédito.

BIBLIOGRAFÍA

1. BREALEY & MYERS. (1988). *Principios de finanzas corporativas*. Mc Graw Hill
2. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
3. COLLINS DICTIONARY OF BUSSINES. (2006). *Purchasing power*. Londres.
4. CREDIREPORT. [<http://www.creditreport.ec/website/normaLegal.html>]. *Normas y definiciones básicas*.
5. ETTINGER, R. P. y GOLIEB, D. E. (1971). *Crédito y Cobranzas*. México: Editorial Continental S.A.
6. FINANZAS. [<http://www.gerencie.com>]. *Evaluación financiera*.
7. FUENTE, Emilio. (1989). *Elementos de administración de crédito y cobranza*. México, D.F.: Editorial Trillas.
8. GESTIOPOLIS. [<http://www.gestiopolis.com/canales5/fin/loscrefinan.htm>].
9. GITMAN J., Lawrence. (2000). *Administración Financiera*. Octava Edición. Editorial Mc Graw Hill.
10. LEY ORGÁNICA DEROGATORIA A LA LEY DE BURÓS DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y REFORMATORIA A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DEL REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y A LA LEY DE COMPAÑÍAS.
11. MANUAL DE POLÍTICA DEL BUEN VIVIR.
12. MATEMÁTICAS FINANCIERAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EMPRESARIALES. México: Serie Mypes.
13. NIIF A-3.
14. PERÚ. SCIELO. [<http://www.scielo.org.pe>].
15. SAPPIENS. [http://www.sappiens.com/Contabilidad_y_Finanzas].
16. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS. (2005). *Ley de Bueros de Información Crediticia*. Ecuador.

17. SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. [https://www.supercias.gov.ec].
Documentos de constitución y normativa.
18. VILLALOBOS PÉREZ, José Luis. *Matemáticas financieras*. Editorial Prentice Hall.
Segunda edición.

ANEXOS

**LEY ORGÁNICA DEROGATORIA A LA LEY DE BUROS
DE INFORMACIÓN CREDITICIA**

Ley 0

Registro Oficial Suplemento 843 de 03-dic-2012

Estado: Vigente

REPUBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL

Oficio No. SAN-2012-1489

Quito, 28 de noviembre del 2012

Señor Ingeniero

Hugo del Pozo Barrezueta

Director del Registro Oficial

Ciudad

De mi consideración:

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó el proyecto de LEY ORGÁNICA DEROGATORIA A LA LEY DE BUROS DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y REFORMATORIA A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DEL REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, A LA LEY ORGANIZA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y A LA LEY DE COMPAÑÍAS.

En sesión de 22 de noviembre de 2012, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial presentada por el señor Presidente Constitucional de la República.

Por lo expuesto; y, tal como lo dispone el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño el texto de la LEY ORGÁNICA DEROGATORIA A LA LEY DE BUROS DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y REFORMATORIA A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DEL REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y A LA LEY DE COMPAÑÍAS, para que se sirva publicarlo en el Registro Oficial.

Atentamente.

f.) DR. ANDRÉS SEGOVIA S., Secretario General.

REPUBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL EL PLENO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental; el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección, cuya recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley; el derecho a la intimidad personal y familiar, de conformidad con lo prescrito en el artículo 66 numerales 15, 19 y 20 de la Constitución de la República; que, la Constitución de la República en sus artículos 308 y 334 numeral 5 dispone que las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley, y le corresponde al Estado fomentar el

acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito, promoviendo el acceso equitativo a los factores de la producción; Que, es importante contar con una información precisa y oportuna para concesión de créditos por parte del sector financiero y comercial; que, es fundamental establecer mecanismos adecuados de protección de los derechos de los titulares de la información con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y de precautelar su información personal; que, se han presentado abusos sobre el uso de la información crediticia de los clientes de las instituciones financieras y comerciales; Que, es necesario el regular también el proceso de transferencia de los datos existentes en el sector real de la economía y en el sector financiero popular y solidario; Que, los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que son datos públicos todos aquellos constantes en las instituciones públicas, y que existen datos públicos que pueden tener el carácter de reservados; Que, al tratarse de datos públicos, es necesario que sea una institución pública la que realice el proceso de consolidación de los mismos y brinde los servicios de referencias crediticias; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

Expide:

LEY ORGÁNICA DEROGATORIA A LA LEY DE BUROS DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y REFORMATORIA A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DEL REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y A LA LEY DE COMPAÑÍAS.

Art. 1.- Agréguese el siguiente capítulo enumerado a continuación del artículo 32 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos:

"CAPITULO.... SECCIÓN I

Registro de Datos Crediticios

Art.....- Este capítulo tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la información crediticia de las personas naturales y jurídicas, mediante la creación del Registro de Datos Crediticios.

Art.....- Registro de datos Crediticios.- Se crea el Registro de Datos Crediticios, con la finalidad de prestar el servicio de referencias crediticias, basado en el análisis de historial de cumplimiento de obligaciones de carácter crediticio de las personas. Este registro permitirá contar con información individualizada de las personas naturales y jurídicas respecto de sus operaciones crediticias que se hayan contratado con las instituciones del sistema financiero público y privado, incluyendo los casos en que éstas actúen en su nombre o por cuenta de una institución bancaria o financiera del exterior, así como de aquellas realizadas con las instituciones del sector financiero popular y solidario, del sector comercial y de otras instituciones en las que se registren obligaciones de pago, las mismas que serán determinadas por resolución de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Art.....- La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos es la única institución que puede recopilar y mantener la información crediticia proveniente de las fuentes de información de acuerdo a las políticas y formas que establezca para cada sector:

- a) La Superintendencia de Bancos y Seguros,
- b) La Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria; y,
- c) La Superintendencia de Compañías.

Art.....- La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, es el único organismo autorizado para entregar la información contenida en el Registro de Datos Crediticios, al titular de la información crediticia y a quien éste autorice de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Art.....- Para efectos de aplicación de esta Ley, se entenderá como:

Titular de la Información Crediticia.- Es la persona, natural o jurídica, a la que se refiere la información crediticia.

Usuario de Información Crediticia.- Es toda persona, natural o jurídica, legalmente autorizada por el titular de la información crediticia, que recibe de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos la prestación del servicio de referencias crediticias.

Fuentes de Información.- Son las personas, naturales o jurídicas, legalmente autorizadas que debido a sus actividades, mantienen información crediticia lícita y que tienen la obligación de entregar la misma al Registro Crediticio de conformidad con las políticas y formas que establezca su respectivo organismo de control.

Información Prohibida.- Es aquella constante en el artículo 6 de la presente Ley y que no podrá ser incluida en el Registro de Datos Crediticios.

Base de Datos Crediticios.- Es el conjunto de información constante en las bases de datos del registro crediticio proporcionadas por las entidades del sistema financiero público y privado, entidades de la economía popular y solidaria y compañías reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria; y, Superintendencia de Compañías, respectivamente. Información que debe cumplir con las políticas y parámetros que para cada caso las entidades de control determinen.

Información del Registro Crediticio.- Es el historial crediticio y de cumplimiento de obligaciones: financieras, comerciales, contractuales, de seguros privados y de seguridad social, de una persona natural o jurídica, pública o privada, que sirve para identificarla adecuadamente y determinar sus niveles de endeudamiento.

Art.....- Los servicios de referencias crediticias podrán ser prestados por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, para lo cual se implementará una metodología y un modelo de riesgo crediticio que serán autorizados conjuntamente por las Superintendencias de:

- a) Bancos y Seguros;
- b) La Economía Popular y Solidaria; y, c) Compañías.

El modelo y la metodología utilizados no podrán considerar para sus cálculos más de 6 años de la historia crediticia.

El modelo y la metodología utilizados serán públicos y por lo tanto deberán ser puestos en conocimiento de la ciudadanía en general de manera clara y pedagógica.

SECCIÓN II

DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN CREDITICIA

Art.....-La información del Registro Crediticio que se obtenga de las fuentes de información crediticia y que mantenga la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos tendrá por exclusiva finalidad la ser destinada a la prestación del servicio de referencias crediticias.

La información histórica crediticia estará a disposición del Titular de la Información Crediticia y de quien éste autorice, así como de las Superintendencias con la finalidad de cumplir sus obligaciones de control.

Los reportes de información crediticia que se generen requeridos o autorizados por los Usuarios de la Información Crediticia, harán referencia únicamente a las operaciones vigentes, vencidas o canceladas de los 3 años anteriores a la fecha en que tales reportes se emitan y solamente podrán reportar obligaciones contraídas directamente por el titular de la información crediticia en calidad de deudor principal y los saldos vigentes de aquellas en las que éste hubiera otorgado garantía a favor de otra u otras personas naturales y jurídicas.

Los reportes de información crediticia en ningún caso podrán incluir información referente a terceras personas que hubieren otorgado una garantía a favor de la persona sobre la cual se realiza el reporte. Estos reportes serán informativos y no son vinculantes para ninguna institución pública o privada. Estos reportes excluirán la referencia de valores inferiores a 0.15 veces de un salario básico unificado para los trabajadores del sector privado.

Art.....- La información constante en el registro crediticio deberá ser entregada de manera obligatoria al titular de la información crediticia con la simple solicitud del mismo y sin ningún otro trámite, tantas y cuantas veces la requiera, de forma irrestricta, a través de:

- a) Consultas directas, de manera gratuita, en las pantallas de información del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

- b) Reportes impresos que contendrán una leyenda que diga: "El presente reporte ha sido solicitado expresamente por el titular de la información a fin de comprobar la veracidad y exactitud de su contenido, por lo que no puede ser utilizado, sino bajo su responsabilidad con la finalidad de presentarlos como respaldo de su actividad crediticia".

La información que consta en los reportes crediticios incluirá la identidad de todas las personas o entidades que obtuvieron un reporte o accedieron a una consulta del historial crediticio del titular, así como la fecha en que se emitieron tales reportes o consultas.

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos está obligada a poner a disposición de los titulares de la información, junto con su reporte de crédito, un resumen de sus derechos y de los procedimientos para acceder y actualizar, rectificar o eliminar, cuando fuere del caso, la información contenida en dicho documento.

Adicionalmente, estarán obligados a mantener a disposición del público en general el contenido del resumen de tales derechos y procedimientos.

Art.....- La Dirección Nacional de Registro de Daros Públicos sólo podrá prestar servicios de referencias crediticias, previa la autorización expresa del Titular de la Información Crediticia, a:

- a) Las personas jurídicas, empresas, fundaciones y otras sociedades legalmente autorizadas para otorgar crédito; y,
- b) Las personas naturales que se dediquen a actividades económicas, que cuenten con el Registro Único de Contribuyentes y que otorguen crédito.

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos no podrá comercializar a cualquier título sus bases de datos ni entregar toda la información crediticia contenida en las mismas, bajo ningún medio, ni podrá dar a conocer esta información por medios de comunicación colectiva tales como radio, prensa, televisión u otros medios. En caso de violación a la presente disposición, se sancionará al responsable con una multa de 400 remuneraciones

básicas unificadas, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a las que hubiera lugar.

El acceso a la información del Registro Crediticio, no tendrá restricciones para el titular de la misma; sin embargo, en el caso de terceros debidamente autorizados únicamente podrá ser consultada la información de las operaciones de los tres últimos años.

Art.....- La Dirección Nacional de Datos Públicos será la entidad encargada de administrar la base de datos de soporte del Registro Crediticio, la misma que contendrá la información crediticia de los últimos 6 años.

Art.....- Los datos e información crediticia entregada a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos por las fuentes de información, podrán ser auditados en cualquier momento por los respectivos organismos de control.

Los respectivos órganos de control podrán de manera independiente realizar sus propias auditorías para verificar el cumplimiento de la ley.

SECCIÓN III

DE LA DEFENSA DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN CREDITICIA

Art.....- Las personas que por diversas causas lleguen a tener acceso a reportes emitidos por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (incluyendo a funcionarios, empleados, agentes, entre otros), deberán obligatoriamente guardar confidencialidad sobre la información contenida en ellos, siendo prohibido utilizarla para fines distintos del análisis crediticio.

Quien empleare o divulgare indebidamente la información contenida en un reporte de crédito o alterare la información proporcionada por la fuente, estará sujeto a las sanciones establecidas en la legislación penal correspondiente, sin perjuicio de las acciones y responsabilidades administrativas y civiles a las que hubiere lugar.

Art.....- El titular de la información crediticia tiene derecho a exigir de la fuente de información crediticia, la rectificación de la información ilegal, inexacta o errónea y comunicarla a la Superintendencia respectiva y esta a su vez a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, para la actualización del Registro de Datos Crediticios.

Dentro del plazo de quince días desde la presentación de la solicitud, las fuentes de información crediticia obligatoriamente la resolverán, por escrito, admitiéndola o rechazándola motivadamente y poniendo en conocimiento del organismo de control competente. Hasta tanto, sin perjuicio de continuar incluyéndola en los reportes que emitan, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos anunciará que la información materia de la solicitud está siendo revisada a pedido del titular, para lo cual se deberá informar a esta Dirección, sobre la presentación de la solicitud. Si se concluye que la información materia de impugnación del titular es ilegal, inexacta o errónea, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, por cuenta de la fuente de información crediticia, inmediatamente enviará comunicaciones ratificadoras a todos quienes hubieren recibido reportes conteniéndola.

Art.....- Las fuentes de información crediticia serán legalmente responsables por los daños ocasionados al titular como consecuencia de la transmisión de información ilegal, inexacta o errónea que afecten su calificación o historial de crédito y, por tanto, no estarán exonerados alegando ausencia de dolo o de culpa.

La responsabilidad de las fuentes es entregar información depurada, actualizada y acorde a las políticas y parámetros determinados por cada una de las Superintendencias al Registro Crediticio, de manera exacta y legal. Se constituye como responsable de la información la entidad fuente de la misma.

Responderán por los daños causados al titular de la información crediticia, quienes utilicen dolosa o culposamente informaciones o reportes provenientes de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos sin perjuicio de que se sigan las correspondientes acciones penales.

Art. 2.- Elimínese el inciso segundo del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 3.- Agréguese el siguiente capítulo a continuación del artículo 120 de Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario:

"CAPITULO III

Del Registro Crediticio

Art.....- La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria establecerá las políticas y la forma en que las instituciones del sistema popular y solidario deben entregar la información al Registro Crediticio del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos.

Las instituciones del Sistema Financiero de la Economía Popular y Solidaria proporcionarán únicamente al Registro Crediticio del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos los registros de datos de la información referente al historial crediticio. Se prohíbe entregar esta información a cualquier otra institución que no sean las determinadas en esta Ley. La Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria podrá acceder en todo momento a los datos contenidos en el registro Crediticio para cumplir sus deberes y obligaciones establecidos en la Constitución y la ley.

Art.....- De conformidad con el artículo anterior, las instituciones que conforman el sistema financiero popular y solidario, en función de la segmentación establecida por la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, están obligadas a suministrar al Registro Crediticio del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, la información necesaria para mantenerlo actualizado. A fin de dar cumplimiento con esta obligación, las instituciones que conforman el sector financiero popular y solidario deberán observar los siguientes criterios:

- a) La periodicidad con la cual se debe remitir la información al Registro Crediticio será determinada por la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, en función de los segmentos en que se encuentren ubicadas las cooperativas de ahorro y crédito. Se establecerán procesos de reportes especiales para enmendar inmediatamente los errores que se hayan cometido, con la finalidad de lograr la depuración de este registro.

- b) La información remitida deberá contener, al menos, los siguientes datos de identificación, en caso de que quien haya contratado el crédito sea una persona natural: nombres y apellidos completos, el número de cédula de identidad y ciudadanía o pasaporte; y, en caso de que se trate de una persona jurídica se hará constar la razón social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Respecto de la información relativa a la operación crediticia, se exigirán los siguientes datos, tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas: fecha en la que se originó la obligación, la fecha desde la cual la misma es exigible, la fecha de pago, el monto del capital a la fecha del reporte, el monto del interés devengado a la fecha del reporte, el monto del interés de mora a la fecha del reporte, y el estado en que se encuentra el crédito, haciendo constar de forma expresa si respecto del mismo se ha planteado reclamo administrativo o se ha iniciado proceso judicial.

- c) No se podrán registrar ni reportar valores correspondientes a conceptos que no se hayan originado en operaciones de crédito directas y que no hayan sido solicitadas expresamente por el cliente.

Art....- Los datos e información crediticia entregada a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos por las instituciones del Sector Financiero Popular y Solidario podrán ser auditados en cualquier momento por esta entidad de control, con la finalidad de comprobar su existencia, veracidad y autenticidad.

Art....- La institución financiera que proporcione deliberada y dolosamente información falsa o maliciosa o contraria a la presente ley, será sancionada por el Superintendente de la Economía Popular y Solidaria con una multa de 50 Remuneraciones Básicas Unificadas cada vez, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar. La institución financiera que proporcione por error o culpa información falsa o contraria a la presente ley, será sancionada por el Superintendente de la Economía Popular y Solidaria con una multa de hasta 20 Remuneraciones Básicas Unificadas cada vez, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar. La institución financiera que proporcione, venda o intercambie información de la base de datos de los registros crediticios que se encuentra bajo su administración a otras instituciones nacionales o

extranjeras o a personas naturales o jurídicas sin la debida autorización del titular de la información crediticia o por disposición de la Ley, será sancionada por el Superintendente de la Economía Popular y Solidaria con una multa de 100 Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general, cada vez, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar.

Si en un informe presentado por un Auditor Interno, Externo o funcionario de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, se hubiese alterado u ocultado información, el Superintendente tendrá la obligación, en forma inmediata, de denunciar este hecho a la Fiscalía General del Estado. El Superintendente de la Economía Popular y Solidaria tiene la obligación de pronunciarse en un término de 30 días sobre cualquier infracción puesta en su conocimiento, caso contrario, se iniciarán en su contra las acciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar.

Art. 4.- Modifíquese el nombre del Capítulo IV del título VII de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero por el de "Registro Crediticio.

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 95 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero por el siguiente:

Art. 95.- La Superintendencia de Bancos y Seguros establecerá las políticas y la forma en que las instituciones del sistema financiero público y privado deben entregar la información al Registro Crediticio del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos.

Las instituciones del Sistema Financiero Público y Privado proporcionarán únicamente al Registro Crediticio del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos los registros de datos de la información referente al historial crediticio. Se prohíbe entregar esta información a cualquier otra institución que no sean las determinadas en esta Ley.

La Superintendencia de Bancos y Seguros podrá acceder en todo momento a los datos contenidos en el registro Crediticio para cumplir sus deberes y obligaciones establecidos en la Constitución y la ley.

Art. 6.- Sustitúyase el artículo 96 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero por el siguiente:

"Art. 96.- De conformidad con el artículo anterior, las instituciones que conforman el sector financiero público y privado, están obligadas a suministrar al Registro Crediticio del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, la información necesaria para mantenerlo actualizado. A fin de dar cumplimiento con esta obligación, las instituciones financieras deberán observar los siguientes criterios:

- a) La periodicidad con la cual se debe remitir la información al Registro Crediticio será determinada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y en ningún caso podrá ser superior a un mes. Se establecerán procesos de reportes especiales para enmendar inmediatamente los errores que se hayan cometido, con la finalidad de lograr la depuración de este registro.
- b) La información remitida deberá contener, al menos, los siguientes datos de identificación, en caso de que quien haya contratado el crédito sea una persona natural: nombres y apellidos completos, el número de cédula de identidad y ciudadanía o pasaporte; y, en caso de que se trate de una persona jurídica se hará constar la razón social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC). Respecto de la información relativa a la operación crediticia, se exigirán los siguientes datos, tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas: fecha en la que se originó la obligación, la fecha desde la cual la misma es exigible, la fecha de pago, el monto del capital a la fecha del reporte, el monto del interés devengado a la fecha del reporte, el monto del interés de mora a la fecha del reporte, y el estado en que se encuentra el crédito, haciendo constar de forma expresa si respecto del mismo se ha planteado reclamo administrativo o se ha iniciado proceso judicial.
- c) No se podrán registrar ni reportar valores correspondientes a conceptos que no se hayan originado en operaciones de crédito directas y que no hayan sido solicitadas expresamente por el cliente.

Art. 7.- Sustitúyase el artículo 97 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero por el siguiente:

"Art.- 97 La institución financiera que proporcione deliberada y dolosamente información falsa o maliciosa o contraria a la presente ley, será sancionada por el Superintendente de Bancos y Seguros con una multa de 50 Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general, cada vez, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

La institución financiera que proporcione por error o culpa información falsa o contraria a la presente ley, será sancionada por el Superintendente de Bancos y Seguros con una multa de hasta 20 Remuneraciones Básicas Unificadas cada vez, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

La institución financiera que proporcione, venda o intercambie información de la base de datos crediticios que se encuentra bajo su administración a otras instituciones nacionales o extranjeras o a personas naturales o jurídicas sin la debida autorización del titular de la información crediticia o por disposición de la Ley, será sancionada por el Superintendente de Bancos y Seguros con una multa de 100 Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general, cada vez, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar.

Si en un informe presentado por un Auditor Interno, Externo o funcionario de la Superintendencia de Bancos y Seguros, hubiese alterado u ocultado información, el Superintendente tendrá la obligación, en forma inmediata, de denunciar este hecho a la Fiscalía General del Estado. El Superintendente de Bancos y Seguros tiene la obligación de pronunciarse en un término de 30 días sobre cualquier infracción puesta en su Conocimiento, caso contrario, se iniciarán en su contra las acciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar.

Art. 8.- Agréguese la siguiente sección a continuación del artículo 457 de la Ley de Compañías:

"SECCIÓN XVII REGISTRO CREDITICIO

Art. 458.- La Superintendencia de Compañías establecerá las políticas y la forma en que las compañías que se encuentren bajo su control deben entregar la información al Registro

Crediticio del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos. Las compañías reguladas por la Superintendencia de Compañías proporcionarán únicamente al Registro Crediticio del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos los registros de datos de la información referente al historial crediticio. Se prohíbe entregar esta información a cualquier otra institución que no sean las determinadas en esta Ley.

La Superintendencia de Compañías podrá acceder en todo momento a los datos contenidos en el registro Crediticio para cumplir sus deberes y obligaciones establecidos en la Constitución y la ley.

Art. 459.- De conformidad con el artículo anterior, las compañías reguladas por la Superintendencia de Compañías, que realicen ventas a crédito, están obligadas a suministrar al Registro Crediticio del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos la información necesaria para mantenerlo actualizado. A fin de dar cumplimiento con esta obligación, las sociedades reguladas por la Superintendencia de Compañías, deberán observar los siguientes criterios:

- a) La periodicidad con la cual se debe remitir la información al Registro Crediticio será determinada por la Superintendencia de Compañías, y en ningún caso podrá ser superior a un mes. Se establecerán procesos de reportes especiales para enmendar inmediatamente los errores que se hayan cometido, con la finalidad de lograr la depuración de este registro.
- b) La información remitida deberá contener, al menos, los siguientes datos de identificación, en caso de que quien haya contratado el crédito sea una persona natural: nombres y apellidos completos, el número de cédula de identidad y ciudadanía o pasaporte; y, en caso de que se trate de una persona jurídica se hará constar la razón social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Respecto de la información relativa a la operación crediticia, se exigirán los siguientes datos, tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas: fecha en la que se originó la obligación, la fecha desde la cual la misma es exigible, la fecha de pago, el monto del capital a la fecha del reporte, el monto del interés devengado a la fecha del reporte, el monto del interés de mora a la fecha del reporte, y el estado en que se

encuentra el crédito, haciendo constar de forma expresa si respecto del mismo se ha planteado reclamo administrativo o se ha iniciado proceso judicial.

- c) No se podrán registrar ni reportar valores correspondientes a conceptos que no se hayan originado en operaciones de crédito directas y que no hayan sido solicitadas expresamente por el cliente.

Art. 460.- La compañía que proporcione deliberada y dolosamente información falsa, maliciosa o contraria a la presente ley, será sancionada por el Superintendente de Compañías con una multa de 50 salarios básicos unificados para los trabajadores del sector privado, cada vez, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar. La compañía que proporcione por error o culpa información falsa o contraria a la presente ley, será sancionada por el Superintendente de Compañías con una multa de hasta 20 Remuneraciones Básicas Unificadas cada vez, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar. La compañía que proporcione, venda o intercambie información de la base de datos de registros crediticios que se encuentra bajo su administración a otras instituciones nacionales o extranjeras o a personas naturales o jurídicas sin la debida autorización del titular de la información crediticia o por disposición de la Ley, será sancionada por el Superintendente de Compañías con una multa de 100 salarios básicos unificados para los trabajadores del sector privado, cada vez, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar. Si en un informe presentado por un Auditor Interno, Externo o funcionario de la Superintendencia de Compañías, se hubiese alterado u ocultado información, el Superintendente tendrá la obligación, en forma inmediata, de denunciar este hecho a la Fiscalía General del Estado. El Superintendente de Compañías tiene la obligación de pronunciarse en un término de 30 días sobre cualquier infracción puesta en su conocimiento, caso contrario, se iniciarán en su contra las acciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Se prohíbe a toda persona natural o jurídica la comercialización por cualquier medio de la información de referencias crediticias. Quien contravenga lo dispuesto en esta

disposición será sancionado de conformidad con lo tipificado en la legislación penal correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en un plazo no mayor a 365 días, pondrá en funcionamiento el nuevo Sistema de Registro Crediticio, período dentro del cual los Burós de Información Crediticia seguirán prestando sus servicios de acuerdo a la normativa establecida por la Dirección Nacional de Datos Públicos; y la Superintendencia de Bancos y Seguros; y finalizarán sus actividades en un plazo de 30 días posteriores a la notificación realizada por parte del nuevo registro, de la entrada en vigencia del nuevo sistema de Registro de Datos Crediticios.

SEGUNDA.- En caso de que los Burós de Información Crediticia no entreguen la información solicitada por las Superintendencias y por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, éstas, en forma conjunta, deberán iniciar las acciones legales correspondientes, con la finalidad de garantizar la continuidad de prestación del servicio.

TERCERA: Dentro del plazo de 60 días contados a partir de la publicación de la presente Ley, las instituciones del sistema financiero público y privado entregarán a la Dirección Nacional de Datos Públicos la información de cada una de las operaciones crediticias activas de los últimos 3 años, que se encuentran en la central de riesgos.

CUARTA: Dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la presente Reforma a la ley, la Superintendencia de Bancos y Seguros deberá transferir la información de los últimos 6 años que mantiene la actual Central de Riesgos a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, con la finalidad de que se inicie el proceso de creación del Registro de Datos Crediticios.

El reporte que las entidades financieras remitan a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, se lo hará únicamente sobre las obligaciones incumplidas en cada periodo. Es decir, no se podrá realizar una duplicación de reporte de incumplimiento, de un período sobre el cual ya se reportó.

QUINTA: Dentro del plazo de 90 días contados a partir de la publicación de la presente Ley, las compañías entregarán a la Dirección Nacional de Datos Públicos la información de cada una de las operaciones crediticias activas de los últimos 3 años.

Nota: Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial Suplemento 850 de 13 de Diciembre del 2012.

SEXTA: El Banco Central del Ecuador en su calidad de cesionario de los activos y, por tanto, de la cartera de cobro de las instituciones financieras de la denominada "banca cerrada" y aunque el cesionario no es un sucesor en derecho de dichas instituciones financieras deberá condonar en su totalidad, las obligaciones vencidas e impagas registradas en su contabilidad, cuyo capital sea hasta de US\$ 5.000 (Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América). Se incluye a esta disposición a los créditos castigados. En esa consolidación no se sumarán los intereses normales o dé rendimiento, de mora ni los gastos que por concepto de recuperación judicial o extrajudicial se hubieren ocasionado.

Los gastos judiciales, extrajudiciales, administrativos y otros que se hubieren generado para la recuperación de aquellas obligaciones vencidas e impagas, serán de igual manera condonados en su totalidad.

Los deudores beneficiados con la condonación dispuesta en la disposición anterior, serán determinados por cada operación crediticia, individualmente considerada.

Las operaciones de condonación que se realicen en aplicación de esta Ley, estarán exentas de todos los impuestos o tasas que las graven. Se dispone el archivo de las acciones coactivas, judiciales o extrajudiciales iniciadas para la recuperación de las obligaciones que fueren beneficiadas con la aplicación de la condonación prevista en esta Ley; debiendo cancelarse las medidas preventivas o cautelares que hayan sido dictadas para esos efectos. Producida la condonación, también se ordenará la eliminación de los registros de las deudas reportadas a las centrales de riesgos, originadas exclusivamente en las obligaciones castigadas, vencidas e impagas de los deudores beneficiados objeto de esta condonación. Por lo tanto estas deudas serán eliminadas de la Base de Datos de la Central de Riesgos de

la Superintendencia de Bancos y Seguros y de los Burós de Información Crediticia.
DISPOSICIONES REFORMATARIAS:

PRIMERA: Agréguese la siguiente disposición general en Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos:

"Tercera: La presente Ley tendrá el carácter de orgánica.

SEGUNDA: En el Artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, a continuación de la frase "de propiedad intelectual", incluir el texto "registros de datos crediticios.

TERCERA: En el Artículo 29 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, a continuación de la frase "de propiedad intelectual", incluir el texto "registros de datos crediticios.

CUARTA: Agregar a continuación del inciso segundo del artículo 23 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos el siguiente texto:

"Las entidades y empresas públicas a través del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, verificarán de manera obligatoria la información de los documentos físicos que le deban ser recentados; con la información constante en la Ficha de Registro Único del Ciudadano, misma que podrá ser archivada en medios magnéticos. Esto con la finalidad de prohibir el requerimiento de copias fotostáticas de los documentos públicos; manteniéndose la obligación del ciudadano de presentar los documentos físicos originales.

QUINTA: Agregar a continuación del inciso primero del artículo 28 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos el siguiente texto:

"Con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho constitucional del acceso a la información, se crea la Ficha de Registro Único del Ciudadano, documento público electrónico y/o físico certificado, que contendrá todos los datos de registro público del ciudadano constantes en el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

La Ficha de Registro Único del Ciudadano, no sustituye los documentos legalmente establecidos; pero se constituye en documento público de consulta del ciudadano y documento de consulta y verificación obligatoria de las entidades y empresas públicas, para la prestación de servicios al ciudadano.

SEXTA: En el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario sustituir la frase "con los siguientes criterios" por la frase: "con criterios tales como.

SEPTIMA: En el literal d del artículo 111 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario: sustituir la frase: "para cada uno de los mecanismos" por la frase: "para el Seguro de Depósitos.

OCTAVA: Agréguese el siguiente artículo enumerado a continuación del artículo 149 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario:

"Art....- Además de lo establecido en la Ley, la Superintendencia podrá establecer contribuciones a las instituciones sujetas a su vigilancia y control para el cumplimiento de sus atribuciones. Las contribuciones se podrán imponer en proporción al promedio de los activos totales, excepto las cuentas de orden, de las instituciones controladas según informes presentados al Superintendente durante los seis meses anteriores. El promedio se computará sobre la base de las cifras mensuales correspondientes a fechas uniformes para todas las instituciones. La Superintendencia dictará las resoluciones y disposiciones correspondientes para la aplicación de este artículo.

NOVENA: Agregar el siguiente inciso a continuación del primer inciso del artículo 1611 del Código Civil:

"El Directorio del Banco Central del Ecuador podrá determinar, mediante regulación y por segmentos, todos los casos en los que los pagos se imputen primeramente al capital.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA: Deróguese la Ley de Burós de Información Crediticia publicada en el Registro Oficial No. 127 del 18 de octubre de 2005.

SEGUNDA: Deróguese la disposición transitoria cuarta de la Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y a la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 659 del 12 de marzo de 2012.

Art. Final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce,

f) FERNANDO CORDERO CUEVA Presidente

f) DR. ANDRÉS SEGOVIA S. Secretario General.

CERTIFICO que la Asamblea Nacional discutió y aprobó la LEY ORGÁNICA DEROGATORIA A LA LEY DE BUROS DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y REFORMATORIA A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DEL REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y A LA LEY DE COMPAÑÍAS, en primer debate el 10 de mayo de 2012, en segundo debate el 30 de agosto y 2 de octubre de 2012 y se pronunció sobre la objeción parcial del Presidente de la República el 22 de noviembre de 2012.

Quito, 27 de noviembre de 2012

f.) DR. ANDRÉS SEGOVIA S., Secretario General.

CAPÍTULO DE LA INSOLVENCIA DEL CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO

Art. 519.- Se presume la insolvencia, y como consecuencia de ella se declarará haber lugar al concurso de acreedores, o a la quiebra, en su caso:

1.- Cuando, requerido el deudor con el mandamiento de ejecución, no pague ni dimita bienes;

2.- Cuando los bienes dimitidos sean litigiosos, o no estén poseídos por el deudor, o estén situados fuera de la República, o consistan en créditos no escritos, o contra personas de insolvencia notoria; y,

3.- Cuando los bienes dimitidos sean insuficientes para el pago, según el avalúo practicado en el mismo juicio, o según las posturas hechas al tiempo de la subasta. Para apreciar la insuficiencia de los bienes, se deducirá el importe de los gravámenes a que estuviesen sujetos, a menos que se hubieren constituido, para caucionar el mismo crédito.

Si los bienes dimitidos están embargados en otro juicio, se tendrá por no hecha la dimisión, a menos que, en el término que conceda el juez, compruebe el ejecutado, con el avalúo hecho en el referido juicio o en el catastro, la suficiencia del valor para el pago del crédito reclamado en la nueva ejecución. En este término se actuarán todas las pruebas que pidan el deudor y el acreedor o acreedores o el síndico.

Jurisprudencia:

Art. 520.- En el caso del número primero del artículo anterior, el juez del domicilio del deudor, que será el competente para conocer del concurso, ordenará se deje constancia de las ejecuciones y se las acumule.

Art. 521.- No obstante la declaración de haber lugar al concurso o a la quiebra, el deudor, en el término de tres días, podrá oponerse pagando la deuda o deudas, o dimitiendo bienes suficientes y no comprendidos en los números 2 y 3 del Art. 519.

Art. 522.- Decretada la formación del concurso, el juez ordenará al deudor que, dentro de ocho días, presente el balance de sus bienes, con expresión del activo y del pasivo.

Art. 523.- Si, vencido ese término, no lo hiciere, el juez mandará que el síndico o uno cualquiera de los acreedores forme y presente balance, dentro del menor tiempo posible, rigiéndose así por el proceso o procesos en que se sigan las ejecuciones, como por las demás noticias que pueda adquirir. El comisionado expresará su concepto sobre las causas de la insolvencia del deudor.

Art. 524.- Presentado el balance, o sin él cuando no fuere posible formarlo, el juez expedirá el auto correspondiente, y seguirá sustanciando el juicio con arreglo a lo prescrito en esta Sección.

Art. 525.- Cuando, ejecutado el deudor por uno de sus acreedores, comparecen o intervienen otros como terceristas coadyuvantes, y ninguno solicita el concurso, o no hay deficiencia de bienes, no se lo formará sino que se procederá en la forma determinada en el párrafo 2o. de la Sección 3a. del Título II, Libro II, siempre que se alegue preferencia respecto del ejecutante o entre los terceristas, salvo el caso o casos legales.

PÓLIZA DE SEGURO

RAMO SEGURO DE CRÉDITO
PÓLIZA DE SEGURO DE CRÉDITO INTERNO

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Seguro

En virtud del presente contrato, CONFIANZA Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en adelante "La Compañía", se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas netas definitivas que pueda sufrir como consecuencia de la insolvencia, declarada o presunta, de los clientes señalados en las Condiciones Particulares de esta Póliza, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula décima cuarta (14).

Sólo se aseguran bajo esta Póliza los créditos correspondientes a mercaderías o servicios vendidos y entregados que hayan sido o deban ser facturados.

La Compañía cubre, de conformidad con las Condiciones Generales y Particulares de esta Póliza, sólo los montos expresamente indicados en las facturas. Los costos accesorios del crédito concedido, considerando como tales sólo los gastos de transporte, embalajes perdidos o consumidos, y seguros e impuestos, sólo estarán cubiertos siempre y cuando esos conceptos y sus montos correspondientes se encuentren incluidos expresamente en la factura inicial.

La presente Póliza no cubre intereses por mora o simple retardo, multas, indemnización de perjuicios, sea que hayan sido establecidas por convenio entre las partes o provengan de resolución judicial, y gastos de cobranza judicial o extrajudicial; tampoco cubre pérdidas, daños o gastos en los que se incurra a causa o como consecuencia de la cancelación, rescisión o terminación del contrato hecha de común acuerdo entre el Asegurado y su cliente, ni los que provengan por el hecho de ponerse término, de cualquier modo, al contrato con el cliente por hecho o culpa del Asegurado.

Para los efectos de la cobertura que otorga esta Póliza, la misma considera la venta global e íntegra efectuada por el Asegurado, dentro de los límites definidos en las Condiciones Particulares, con excepción de las ventas contra reembolso o en canje o ventas efectuadas con empresas relacionadas con el Asegurado o en las cuales el Asegurado posea intereses. El Asegurado deberá avisar a la Compañía cualquier operación que haya realizado y pagará la prima correspondiente sobre todas las ventas efectuadas según las condiciones de cobertura de la presente Póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Contrato

La propuesta de seguro suscrita y remitida por el Asegurado, y las declaraciones sobre los créditos concedidos, forman parte integrante de este contrato de seguro.

Las condiciones generales de venta indicadas en la orden de compra y la factura emitida por el Asegurado, entregarán a la Compañía y un ejemplar de ellas formará parte integrante de la Póliza. Toda modificación que quiera introducirse deberá aprobarse por la Compañía.

El seguro se basa en la veracidad de las declaraciones del Contratante. Al proponer o al aprobarse el seguro para un cliente cualquiera, el Asegurado y eventualmente el Cesionario reconocen implícitamente que a dicho momento ningún indicio les hace prever una quiebra o falencia de dicho cliente.

CLÁUSULA TERCERA: Porcentajes y Coberturas Máximas

La Compañía cubre sólo el porcentaje de cada pérdida señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En consecuencia, el monto asegurado para cada cliente del Asegurado está constituido por el porcentaje del límite de crédito aceptado por la Compañía a que se refiere el último inciso de la Cláusula quinta (5).

Es condición de otorgamiento y de amparo de la presente Póliza que la proporción no cubierta de cada pérdida queda a cargo del Asegurado, no pudiendo asegurar dicha proporción a su cargo en otra Compañía de Seguros de Crédito, o cubrirse o ampararse de esa eventual pérdida mediante otro seguro distinto, o bajo otro sistema cualquiera, toda vez que la participación directa del Asegurado asumiendo también su propio riesgo en una eventual pérdida, es de la esencia del presente contrato de seguro.

CLÁUSULA CUARTA: Proposición de Riesgos

El Asegurado comunicará a la Compañía, en formulario proporcionado por ésta y que formará parte integrante de la póliza, la identificación completa de sus clientes, domicilio, antigüedad de las relaciones comerciales existentes, créditos vigentes al momento suscripción y define el límite de crédito que desearía convenir, como asimismo las informaciones comerciales obtenidas sobre dichas personas.

CLÁUSULA QUINTA: Aprobación de los Clientes

El estudio y análisis de los créditos, compilación de antecedentes y constitución de los expedientes de los clientes contenidos en los formularios remitidos por el Asegurado, así como el estudio de nuevos clientes agregados al listado de créditos, permitirá el cobro de un derecho por parte de la Compañía de Seguros, según una tarifa establecida para estos efectos. La cual se comunicará al Asegurado oportunamente. Todo crédito analizado originará el cobro y pago del derecho antes señalado, aún cuando, para los efectos del seguro, la solicitud de crédito por algún cliente sea rechazada por la Compañía.

El derecho o cargo antes indicado, corresponderá al señalado en la tarifa vigente al momento de la suscripción. La referida tarifa podrá ser modificada previo aviso por escrito al Asegurado, dado con un mes de antelación a la fecha en que deba regir la nueva tarifa de derechos por el concepto antes indicado.

Una vez recibida y analizada la información a que se refiere a la Cláusula cuarta (4) anterior, la Compañía fijará el límite máximo de crédito para cada cliente del Asegurado y determinará las condiciones bajo las cuales puede ser concedido dicho crédito. Tales límites y condiciones figurarán en un anexo especial, el cual formará parte integrante de las Condiciones de Contratación de la Póliza.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia de los Límites de Crédito

El período de vigencia del límite concedido se establecerá en el anexo atado en la Cláusula Quinta anterior.

La Compañía se reserva el derecho de reducir o cancelar el límite inicialmente fijado mediante endoso enviado por escrito al Asegurado.

Los créditos concedidos antes de la recepción del endoso de cancelación o reducción, continuarán cubiertos hasta los inicialmente fijados.

En el evento de cancelación o reducción del límite de crédito, el Asegurado está obligado a enviar a la Compañía una lista de todas las deudas vigentes del cliente con el Asegurado, como asimismo un listado de los envíos de mercaderías efectuados al cliente, y sobre las cuales el Asegurado aún tenga derechos de propiedad, retención, prenda o cualquiera otra garantía, acompañado de copia de los documentos relativos a la constitución de gravámenes y de su correspondiente inscripción en los registros pertinentes.

En caso que el Asegurado quiera ejercer su derecho a ser indemnizado, deberá seguir las instrucciones de la Compañía tendientes a reducir la pérdida.

El Asegurado queda expresamente obligado a informar a la Compañía, en forma inmediata por escrito, a menos que se trate de alguna de las situaciones comprendidas en el inciso tercero de la Cláusula tercera (3), y tan pronto llegue a su conocimiento, de:

- Cualquier hecho que pueda afectar o modificar la solvencia de cualquier cliente cuyo crédito hubiere sido aprobado previamente, especialmente cuando el cliente no haya dado cumplimiento al plazo otorgado para el pago del crédito o de una prórroga aprobada por la Compañía;
- El deterioro de la situación comercial o financiera de un cliente con crédito aprobado;
- La situación de falta de pago de un cliente de cualquiera obligación, sea o no con el Asegurado,
- La solicitud de un cliente hecha al Asegurado para que le acepte la devolución de mercaderías que ya se le hayan entregado.

El presente seguro no cubre ningún crédito por mercaderías que se entreguen a un cliente, después que el Asegurado haya tenido conocimiento de haber ocurrido alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, salvo previo consentimiento otorgado por escrito por la Compañía.

En cualquier momento el Asegurado podrá solicitar aumento o reducciones de los límites de créditos aprobados.

Antes de la expiración de los créditos aprobados por la Compañía el Asegurado deberá informar a ésta los clientes para los cuales requiera aprobación para el siguiente período del seguro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Declaración de las Ventas

Dentro de los diez primeros días del mes, el Asegurado declarará la venta total efectuada en el mes inmediatamente anterior, categoría de clientes y duración del crédito.

Por "Venta Total" para los efectos de esta póliza se entiende el monto total facturado en el mes, después de deducidas:

- las ventas efectuadas con pago adelantado o al contado. No se entenderá como pago adelantado o al contado la el pago con cheque con fecha posterior a la entrega de las mercaderías;
- las ventas efectuadas a clientes rechazados por la Compañía;
- las ventas efectuadas a clientes excluidos del seguro por acuerdo con la Compañía, y
- las ventas que obligatoriamente deben declararse en forma separada.

Deben ser objeto de una declaración independiente:

- a) Las ventas que exceden los límites fijados por la Compañía, con indicación del exceso.
 - b) Las ventas efectuadas a entidades públicas o en que el Estado tenga una participación mayoritaria.
- Toda esta información debe entregarse en los formularios expresamente determinados para este efecto por la Compañía.

CLÁUSULA OCTAVA: Primas

La prima se calculará aplicando la tasa indicada en las Condiciones de Contratación sobre la venta total según se define en el artículo anterior, y deberá pagarse anualmente o mensualmente dentro de 10 días siguientes al envío de la Declaración mensual correspondiente.

Si se sobrepasa la duración del crédito indicado en las Condiciones de Contratación la Compañía aplicará la tasa correspondiente por el nuevo período, siempre que la Compañía autorice su extensión. Para el cálculo de la prima, toda fracción de mes se calculará como un mes entero.

Mientras el Asegurado cumpla las obligaciones establecidas en esta póliza, toda factura y todo crédito concedido bajo las condiciones de esta Póliza están cubiertos desde su otorgamiento.

El Asegurado no podrá compensar las primas que deba con las sumas adeudadas por la Compañía. No obstante, excepcionalmente la Compañía podrá manifestar su acuerdo por escrito de compensar o establecer una cuenta corriente entre la Compañía y el Asegurado, sin que este acuerdo afecte en absoluto las condiciones del seguro respecto a la fecha en que se debe pagar los siniestros deban pagarse.

CLÁUSULA NOVENA: Prórroga de Créditos

El Asegurado podrá, sin necesidad de consentimiento de la Compañía, otorgar a sus clientes una primera prórroga, sin cargo de prima, por un plazo igual al plazo concedido inicialmente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La prórroga no podrá exceder los sesenta (60) días contados desde que debió pagarse la factura según las condiciones pactadas originalmente;
- b) El monto del crédito cuyo pago se prorroga no podrá exceder la suma indicada para este efecto en las Condiciones de Contratación;
- c) Que la Compañía no haya comunicado al Asegurado su oposición a que se concedan prórrogas;
- d) Que el deudor no se encuentre dentro de alguna de las situaciones previstas en el Cláusula décima cuarta (14) de esta Póliza o que no existan indicios que hagan prever una quiebra o falencia del deudor;
- e) Que el deudor no se encuentre en mora o retrasado en el pago de otra factura en que la fecha inicial o la fijada en la prórroga haya expirado;
- f) Que no se haya garantizado el crédito mediante letra, pagaré, cheque u otro documento similar.
- g) Que no se trate de un seguro de crédito a la exportación.

En los casos que no aplica la prórroga señalada en el inciso primero de este artículo, los deudores deberán someterse a la aprobación de la Compañía

si se desea conceder una prórroga al plazo inicialmente acordado. La autorización correspondiente deberá otorgarse por escrito.

Las prórrogas que deben ser autorizadas por la Compañía darán lugar al pago de prima suplementaria según la tasa fijada en las Condiciones de Contratación, la cual se pagará en forma mensual, considerándose cada fracción de mes como un mes entero.

No obstante, la prima suplementaria no se pagará si el crédito se paga dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago pactada inicialmente.

A más tardar los días 20 de cada mes, el Asegurado comunicará a la Compañía las prórrogas de crédito concedidas, indicando separadamente los créditos cuya aprobación de prórroga se solicita a la Compañía.

Esta declaración mencionará separadamente cada crédito cuya prórroga se solicita, mencionando:

- Nombre e identificación completa de los clientes con el código asignado a ellos por la Compañía.
- Monto del crédito o factura y fecha de emisión.
- Fecha de vencimiento inicial o de su prórroga.
- Nueva fecha de vencimiento propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA: Gastos e Impuestos

Todos los gastos e impuestos provenientes de la operación de la póliza correrán a cargo del Asegurado. Lo mismo aplica respecto a los gastos de cobranza o de transferencia de divisas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Pérdidas o Perjuicios No Cubiertos

Están excluidos de la cobertura de la póliza:

- a) Pérdidas que hayan ocurrido en lugares donde está situado el riesgo durante o con ocasión de una conmoción terrestre de origen sísmico, cataclismo, guerra civil o extranjera, ocupación parcial o total del territorio por una potencia extranjera, revolución, huelga general, tumultos, desórdenes sociales o políticos, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de autoridades ejerciendo poder legal o usurpado y consecuencias provenientes de cualquier modificación en la estructura atómica de la materia, a menos que el Asegurado compruebe que el siniestro no guarda relación alguna con cualquiera de los eventos antes señalados.
- b) Siniestros provenientes de entrega de mercaderías a un cliente antes del comienzo de la vigencia de esta Póliza.
- c) Pérdidas provenientes de modificaciones o fluctuaciones en el tipo de cambio o dificultades para la transferencia de divisas, o retraso en el envío de éstas.
- d) Pérdidas derivadas del envío de mercaderías o prestación de servicios sobre los cuales existen prohibiciones para su exportación o importación o no se han cumplido las normas para tales operaciones o no existe correspondientes permisos o autorizaciones aduaneras o sanitarias.
- e) Pérdidas correspondientes a créditos por mercaderías entregadas una vez alcanzado el límite máximo de crédito concedido por la Compañía para cada cliente. El asegurado toma a su cargo los riesgos por sobrepasar el límite de crédito concedido, y no podrá, en ningún caso, incluirlos en el seguro. Los créditos otorgados por el Asegurado una vez que el cliente alcanzó los límites establecidos, no podrán en el futuro quedar cubiertos por el seguro ni aun en caso que, por pagos posteriores efectuados por el cliente, exista cupo de crédito disponible, cupo que sólo habilita para amparar nuevas operaciones de crédito, distintas a las otorgadas cuando, se excedió el límite.

El Asegurado deberá notificar a la Compañía aquellas ventas en que los límites autorizados se hayan excedido, si la Compañía los aceptara cobrará la prima según se establece en el Cláusula octava (8).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Créditos Controvertidos

Las controversias que surjan entre el Asegurado y sus clientes concernientes a alguna deuda deberán resolverse por el Asegurado por arbitraje o por vía judicial antes que pueda exigir indemnización alguna por parte de la Compañía, a menos que sea evidente para la Compañía que la disputa sólo es una maniobra destinada a retardar la quiebra o insolvencia del cliente.

Si la controversia surgiere después de pagada la indemnización, el Asegurado deberá devolverla a la Compañía hasta que se resuelva la disputa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Peligro de Siniestro

Cuando no se respeta la fecha inicial de pago, el Asegurado dispone de noventa (90) días para obtener el pago del crédito, solicitando dicho pago al menos tres veces por escrito con copia a la Compañía. El primer aviso de cobro deberá enviarse dentro de los veinte (20) días y el último, que deberá hacerse mediante carta certificada, dentro de los sesenta (60) días. A partir de esta última fecha, ningún envío de mercaderías quedará cubierto por la Compañía, salvo previa autorización de ésta por escrito.

Si no se pagara el crédito, pese a los avisos de cobro, dentro de los noventa (90) días, el Asegurado suministrará a la Compañía toda la información suficiente y necesaria que permita a esta última valorar la situación y acordar, en conjunto con el Asegurado, las medidas correspondientes.

El Asegurado no dispondrá del plazo de noventa (90) días arriba indicado para perseguir el cobro de la deuda en los siguientes casos:

- En caso de insolvencia declarada o presunta, según ella se estipula en el Cláusula décima cuarta (14).
- Si la Compañía ha cancelado o reducido el límite de crédito del cliente.
- Cuando la Compañía así lo haya estipulado en la lista de límite de créditos.
- Si se han otorgado garantías al crédito.
- Si el período del crédito ya ha sido prorrogado de acuerdo con la Cláusula Novena (9).

El período de noventa (90) días concedido al Asegurado no altera en absoluto el plazo de espera necesarios para establecer la insolvencia presunta del deudor, según lo señalado en el Cláusula décima cuarta (14).

Cuando no se ha respetado el plazo de pago en alguno de los casos indicados en los literales precedentes, el Asegurado avisará dentro de los 20 días siguientes al día en que no se produjo el pago y suministrará a la Compañía toda la información necesaria para acordar en conjunto las medidas a tomar.

El Asegurado deberá actuar con la debida diligencia en la cobranza de los créditos y tomará todas las medidas necesarias para evitar el siniestro; con el acuerdo previo de la Compañía, iniciará los procesos correspondientes, asumiendo en calidad de anticipo los gastos necesarios, pero sujeto todo ello al cálculo de la pérdida previsto en el Cláusula décima quinta (15).

La Compañía podrá solicitar que el Asegurado le entregue la dirección del deudor y para este efecto deberá remitirle los archivos y documentos completos relacionados con el crédito afectado, incluyendo todo documento o correspondencia relacionados con el caso. El Asegurado otorgará toda su ayuda y concurso para salvaguardar la recuperación del crédito. En dicho caso, todos los gastos correrán a cargo de la Compañía, salvo aquellos que guarden relación con disputas sobre el monto de la deuda o la entrega o calidad de la mercadería.

El Asegurado no podrá efectuar arreglo o transacción judicial o extrajudicial con el deudor sin el previo consentimiento escrito de la Compañía.

Cualquier medida o acción emprendida por la Compañía, o instrucción dada por ella para la salvaguarda del crédito, no la priva de su facultad para invocar alguna causal de rechazo del siniestro. En dicho caso, los gastos incurridos correrán a cargo del Asegurado.

La Compañía tiene el derecho a exigir el endoso ó cesión de cualquier efecto de comercio, documento o título cualquiera relacionado con un crédito siniestrado, como asimismo exigir la cesión regular del crédito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Siniestro

1. De acuerdo a los términos de esta Póliza, sólo se considerará como insolvencia declarada o presunta de los deudores establecidos en Ecuador lo siguiente:

- Declaración de quiebra.
- Convenio con acreedores, judicial o extrajudicial.
- Cesación de pago con todos sus acreedores.
- No pago, total o parcial, de la factura del Asegurado después de 6 meses de la fecha original de pago o la acordada en la prórroga.

2. Con respecto a los acreedores no establecidos en el país, se considerará insolvencia declarada o presunta:

- La quiebra del deudor.
- Convenio con los acreedores, judicial o extrajudicial.
- No pago, total o parcial, del crédito del Asegurado transcurridos seis meses desde que el Asegurado ha puesto a la Compañía en posición de exigir la ejecución judicial del deudor en el país donde está establecido.
- Se considerará asimismo siniestro la insolvencia presunta, la que para estos efectos quedará constituida cuando el deudor no ha pagado, aunque sea en forma parcial durante el período de carencia, el monto máximo previsto para estos efectos en las Condiciones de Contratación, a condición que el crédito no sea objeto de una controversia o disputa, que se trate de mercaderías cuyo envío se ha efectuado sin reparos, y que no se haya excedido el límite de crédito autorizado por la Compañía.

El Asegurado deberá comunicar mediante carta certificada a la Compañía dentro de los veinte días (20) siguientes a la fecha en que ha conocido o debido conocer alguno de los casos de siniestros previstos en este artículo, salvo aquellos casos en que la Compañía se ha encargado de tomar las medidas necesarias para la salvaguarda del crédito y así se lo ha hecho saber por escrito al Asegurado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Ajuste de la Pérdida

Para que un siniestro otorgue derecho a indemnización, el Asegurado, de conformidad a la ley, deberá acreditar la coexistencia de todas las circunstancias necesarias para establecer la responsabilidad de la Compañía, y, especialmente, que el deudor se encuentre inmerso en alguna de las situaciones señaladas en la Cláusula décima cuarta (14).

El monto de la pérdida neta definitiva se establecerá deduciendo del valor inicial del crédito toda suma recibida o por recibir de cualquier fuente, especialmente aquellas provenientes de pago de garantías, compensaciones y demás.

Al valor que así se obtenga, deberán agregársele los gastos incurridos con acuerdo de la Compañía para la recuperación del crédito. Sobre esta suma final, se calculará la indemnización de acuerdo al porcentaje de cobertura establecido en las Condiciones Particulares.

En caso de recuperación por parte de la Compañía del porcentaje no cubierto por ésta, se enviará al Asegurado dicha suma, una vez deducidos los gastos proporcionales incurridos por la Compañía en la recuperación de la deuda.

Si el límite de crédito aprobado por la Compañía ha sido excedido al momento de la insolvencia, la indemnización se calculará teniendo en consideración el límite acordado, los pagos efectuados y las estipulaciones correspondientes de la Cláusula décima primera (11). Los valores recuperados se dividirán entre la parte asegurada y la no asegurada en forma proporcional.

Las garantías eventualmente destinadas a caucionar la parte no asegurada se extenderán obligatoria y proporcionalmente a la parte asegurada. No obstante, las garantías establecidas exclusivamente para la parte del crédito asegurado, no se extenderán a aquella no asegurada.

Cualquier pago parcial de un crédito en el cual sólo una parte está asegurada, se dividirá proporcionalmente entre la parte cubierta y la que no lo está.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Conversión de Divisas Extranjeras

En el caso que el crédito se efectúe en una moneda extranjera, el Asegurado podrá, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias respectivos, establecer que la prima, los montos asegurados y las eventuales indemnizaciones se fijen en monedas extranjeras. Para ello, la prima deberá obligatoriamente pagarse en la misma moneda, la que la Compañía podrá exigir sean dólares de los Estados Unidos de América

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Exclusiones Especiales

Este seguro no cubre ningún contrato entre el Asegurado y sus clientes que se haya cancelado, anulado, resuelto, resciliado o esté sujeto a controversia.

En dicho caso el Asegurado podrá pedir la devolución de la prima pagada, a condición que no exista intencionalidad, fraude o mala fé de su parte.

Las primas devueltas por el concepto arriba expresado reducirán en el porcentaje que se haya establecido en las Condiciones de Contratación de la presente póliza, que quedará para la Compañía en calidad de gasto de suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Operaciones Fuera de las Estipulaciones de la Póliza

Aquellas operaciones fuera de las estipulaciones de la presente Póliza, facultan a la Compañía para negar el pago de cualquier indemnización.

El Asegurado, en este caso, perderá el derecho a cualquier devolución de primas, la que la Compañía ganará para sí en calidad de costo de suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Pago de las Indemnizaciones

Cualquier pago que deba realizarse por concepto de indemnización se hará tan pronto se haya comprobado la pérdida, cumplido los requisitos establecidos en esta póliza y exista acuerdo sobre el monto a indemnizar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Subrogación

Pagado el siniestro, operará la subrogación establecida en el Artículo 38 de la legislación sobre el contrato de seguro constante en Decreto Supremo 1147 publicado en el Registro Oficial No. 123 del 7 de Diciembre de 1963.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Cesión de los Beneficios de la Póliza

A menos que así lo consienta la Compañía por escrito, el Asegurado no podrá ceder a terceros sus derechos provenientes de esta Póliza. El Cesionario no tendrá más derechos que los del Asegurado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Vigencia y Cancelación de la Póliza

Salvo estipulación en contrario, la póliza tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente de año en año, a menos que sea cancelada por cualquiera de las partes previo aviso escrito enviado por carta certificada, quince días antes de la fecha de expiración.

Esta Póliza terminará automáticamente en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

- El Asegurado quiebre o realice cualquier convenio con sus acreedores.
- El negocio del Asegurado comience a ser administrado por un interventor, síndico o administrador provisional o cualquier caso similar.
- Rechazo de un siniestro por alguno de los casos señalados en el Cláusula décima octava (18), por incumplimiento de cláusulas esenciales de la Póliza.
- Incumplimiento por parte del Asegurado del pago de la obligación de declarar las ventas, dentro del plazo de veinte (20) días contado desde la fecha del envío de la certificada en que se le requiera el cumplimiento de esa obligación.

La terminación automática a que se refiere esta disposición es sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula vigésima sexta, para el caso de no pago de la prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Resolución de Contrato por No Pago de Prima o por otras causas

La Compañía podrá, en el evento de mora o simple retraso en el pago de todo o parte de la prima, reajustes o intereses o por cualquier causa, declarar resuelto unilateralmente el contrato por notificación escrita al asegurado en su domicilio con antelación no menor de diez días.

La resolución del contrato entrará en vigencia al vencimiento del plazo de diez días contados desde la fecha de la recepción de la notificación a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo se pague toda la parte de la prima, reajustes e intereses que estén atrasados, incluidos los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. Si el vencimiento del plazo de días, recayera en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente.

La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima atrasada, y de sus reajustes o intereses, o de haber desistido de la resolución, no significará que la Compañía Aseguradora renuncie a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de la resolución pactado en esta

cláusula, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA ARBITRAL.

Cualquier controversia o diferencia que surja o se relacione con la interpretación o ejecución del presente contrato se someterá y resolverá mediante el procedimiento de arbitraje en derecho, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación, y al reglamento del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PRESCRIPCIÓN.-

Las acciones derivadas de este contrato prescriben en dos años a partir del acontecimiento que les dio origen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO.-

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato se fija domicilio de las partes el lugar del domicilio del asegurado.